

**UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS**



**ESCUELA DE DERECHO**

**TESIS**

**Efectos de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar contra la mujer en la comisaría Palomino, Lima, 2019-2020**

PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

AUTOR:

Bach. Ronald Riva Tafur (ORCID: 0000-0002-8954-9803)

ASESOR:

Dr. AARON OYARCE YUZZELLI

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, civil y corporativo

LIMA, PERÚ

Enero, 2021



## **Dedicatoria**

A todos mis seres queridos, quienes me han apoyado  
en cada momento de mi vida académica y laboral.

A cada uno de ellos, mi gran admiración y respeto.

## **Agradecimientos**

Un especial agradecimiento a mi casa de estudios donde curse la carrera profesional de Derecho, por todas sus enseñanzas y constante formación académica.

Además, a mi institución laboral donde aprendí a la responsabilidad y, sobre todo, los valores con la sociedad.

## Resumen

La presente investigación titulada “Efectos de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar contra la mujer en la comisaría Palomino, Lima, 2019-2020”, se propone como objetivo general determinar la relación entre las medidas de protección y la violencia contra la mujer en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020; cuyo enfoque es cuantitativo, el tipo de estudio aplicado, el nivel exploratorio y el diseño no experimental. Además, la población y muestra estará constituida por abogados y jueces hábiles para el ejercicio profesional. Además, la técnica que se utiliza es la encuesta y la guía de entrevista, de donde derivan los instrumentos aplicados (cuestionario y las entrevistas). Finalmente, se procesarán los datos en el programa estadístico SPSS, a fin de obtener los resultados que concluyan la investigación. Así, se concluye que las medidas de protección de la mujer son ineficaces en todos los aspectos, es decir, en todos los tipos de violencia: física, psicológica, sexual y económica o patrimonial en la comisaría Palomino.

Palabras clave: violencia, mujer, tipología, maltrato, medidas de protección.

,

## **Abstract**

The present research entitled "Effects of protection measures in the processes of family violence against women in the Palomino police station, Lima, 2019-2020", aims to determine the relationship between protection measures and violence against women. woman in the Palomino police station, in Lima during the period 2019 and 2020; whose approach is quantitative, the type of study applied, the exploratory level and the non-experimental design. In addition, the population and sample will be made up of lawyers and judges capable of professional practice. Furthermore, the technique used is the survey and the interview guide, from which the applied instruments (questionnaire and interviews) are derived. Finally, the data will be processed in the SPSS statistical program, to obtain the results that conclude the investigation. Thus, it is concluded that the measures for the protection of women are ineffective in all aspects, that is, in all types of violence: physical, psychological, sexual, and economic or patrimonial in the Palomino police station.

Key words: violence, woman, typology, abuse, protection measures.

## Tabla de Contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	iii
Agradecimientos.....	iv
Resumen.....	v
Abstract.....	vi
<b>Lista de Tablas.....</b>	<b>ix</b>
<b>Lista de Figuras.....</b>	<b>xi</b>
<b>Introducción.....</b>	<b>1</b>
<b>Capítulo I: Problema de la Investigación.....</b>	<b>2</b>
1.1 Descripción de la Realidad Problemática.....	2
1.2 Planteamiento del Problema.....	3
1.2.1 Problema general.....	3
1.2.2 Problemas específicos.....	4
1.3 Objetivos de la Investigación.....	4
1.3.1 Objetivo general.....	4
1.3.2 Objetivos específicos.....	4
1.4. Justificación e Importancia.....	4
1.5 Limitaciones.....	5
<b>Capítulo II: Marco Teórico.....</b>	<b>6</b>
2.1 Antecedentes.....	6
2.1.1 Internacionales.....	6
2.1.2 Nacionales.....	7
2.2 Bases Teóricas.....	9
2.3 Definición de Términos Básicos.....	13
<b>Capítulo III: Metodología de la Investigación.....</b>	<b>15</b>
3.1 Enfoque de la Investigación.....	15
3.2 Variables.....	15
3.2.1 Operacionalización de las variables.....	15
3.3 Hipótesis.....	16
3.3.1 Hipótesis general.....	16
3.3.2 Hipótesis específicas.....	16
3.4 Tipo de Investigación.....	16
3.5 Diseño de la Investigación.....	17

3.6 Población y Muestra .....	17
3.6.1 Población.....	17
3.6.2 Muestra. ....	17
3.7 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	18
<b>Capítulo IV: Resultados</b> .....	19
4.1 Análisis de Resultados.....	19
4.2 Discusión .....	43
<b>Conclusiones</b> .....	46
<b>Recomendaciones</b> .....	47
<b>Referencias</b> .....	48
<b>Apéndices</b> .....	52

### Lista de Tablas

Tabla 1. Operacionalización de variables. ....	15
Tabla 2. P1: Considera Ud. que las medidas de protección son ineficaces en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020 .....	19
Tabla 3. P2: Piensa Ud. que el retiro del agresor del domicilio de la víctima es ineficaz en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020 .....	20
Tabla 4. P3: Cree Ud. que el inventario de los bienes del agresor es ineficaz en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020.....	21
Tabla 5. P4: Considera Ud. que la prohibición del derecho de tenencia de los menores es ineficaz en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020.....	22
Tabla 6. P5: Cree Ud. que la censura de comunicación con la víctima es ineficaz en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020.....	23
Tabla 7. P6: Piensa Ud. que el impedimento para acercarse a la víctima es ineficaz en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020.....	24
Tabla 8. P7: Estima Ud. que las medidas de protección son ineficaces para prevenir las lesiones y fracturas superficiales en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020.....	25
Tabla 9. P8: Considera Ud. que las medidas de protección son ineficaces para prevenir las quemaduras en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020 .....	26
Tabla 10. P9: Cree Ud. que las medidas de protección son ineficaces para prevenir las lesiones internas en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020.....	27
Tabla 11. P10: Piensa Ud. que las medidas de protección son ineficaces para prevenir la depresión en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020.....	28

Tabla 12. P11: Considera Ud. que las medidas de protección son ineficaces para prevenir la ansiedad en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020.....	29
Tabla 13. P12: Cree Ud. que las medidas de protección son ineficaces para prevenir la carencia de autoestima en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020 .....	30
Tabla 14. P13: Considera Ud. que las medidas de protección son ineficaces en casos de violencia familiar para prevenir el embarazo no deseado en las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020.....	31
Tabla 15. P14: Estima Ud. que las medidas de protección son ineficaces en casos de violencia familiar para prevenir la violación constante en las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020.....	32
Tabla 16. P15: Piensa Ud. que las medidas de protección son ineficaces en casos de violencia familiar para prevenir las enfermedades de transmisión sexual (ETS) en las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020 .....	33
Tabla 17. P16: Piensa Ud. que las medidas de protección contra las mujeres producen inestabilidad económica en quienes solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020 .....	34
Tabla 18. P17: Considera Ud. que las medidas de protección contra las mujeres generan deudas en quienes solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020.....	35
Tabla 19. P18: Cree Ud. que las medidas de protección contra las mujeres reducen los ingresos monetarios en quienes solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020.....	36
Tabla 20. Resumen de procesamiento de casos .....	37
Tabla 21. Estadísticas de fiabilidad.....	37
Tabla 22. Correlaciones entre las medidas de protección y violencia familiar contra la mujer .....	38
Tabla 23. Correlaciones entre las medidas de protección y violencia física.....	39
Tabla 24. Correlaciones entre las medidas de protección y la violencia psicológica .....	40
Tabla 25. Correlaciones entre las medidas de protección y la violencia sexual .....	41
Tabla 26. Correlaciones entre medidas de protección y violencia económica patrimonial .....	42

**Lista de Figuras**

Figura 1. Resultados del ítem 1.....	19
Figura 2. Resultados del ítem 2.....	20
Figura 3. Resultados del ítem 3.....	21
Figura 4. Resultados del ítem 4.....	22
Figura 5. Resultados del ítem 5.....	23
Figura 6. Resultados del ítem 6.....	24
Figura 7. Resultados del ítem 7.....	25
Figura 8. Resultados del ítem 8.....	26
Figura 9. Resultados del ítem 9.....	27
Figura 10. Resultados del ítem 10.....	28
Figura 11. Resultados del ítem 11.....	29
Figura 12. Resultados del ítem 12.....	30
Figura 13. Resultados del ítem 13.....	31
Figura 14. Resultados del ítem 14.....	32
Figura 15. Resultados del ítem 15.....	33
Figura 16. Resultados del ítem 16.....	34
Figura 17. Resultados del ítem 17.....	35
Figura 18. Resultados del ítem 18.....	36

## **Introducción**

El presente trabajo de investigación se titula: “Efectos de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar contra la mujer en la comisaría Palomino, Lima, 2019-2020”, cuyo diseño de estudio es no experimental y el enfoque cuantitativo. Por ello, nos preguntamos: ¿Existe relación entre las medidas de protección y la violencia contra la mujer en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020?, cuyo objetivo se explicita en determinar la relación entre las medidas de protección y la violencia contra la mujer en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020.

Además, la presente investigación está estructurada en diversos capítulos: en el Capítulo I se desarrolla el planteamiento teórico que comprende la descripción y formulación del problema a investigar, así como los objetivos, la justificación e importancia y las limitaciones de la investigación; en el Capítulo II se explica y detalla los antecedentes de investigación en el ámbito internacional y nacional, donde se consideran también las bases teóricas que fundamentan el trabajo de investigación, de esta base teórica se desprenden las definiciones de los términos básicos; en el Capítulo III se presentaron los elementos metodológicos: tipo, diseño, nivel, asimismo, las técnicas e instrumentos como su respectiva confiabilidad a través del Alfa de Cronbach, esto aplicado a la población y muestra de estudio, definida dentro del ámbito geográfico y temporal, de donde se recolectaron los datos que fueron procesados; en el Capítulo IV se presentaron los resultados descriptivos mediante tablas y figuras que se analizaron e interpretaron para lograr efectuar la pertinente discusión. También, se expresaron las conclusiones, sugerencias y el reconocimiento a cada autor que se empleó durante la investigación en las referencias bibliográficas. Finalmente, en los Anexos se expuso la matriz de consistencia y el instrumento de investigación que se empleó en el estudio.

## Capítulo I: Problema de la Investigación

### 1.1 Descripción de la Realidad Problemática

Las medidas de protección son una serie de mecanismos previstos por el estado peruano en la Ley N.º 30364. Dichas disposiciones tienen como finalidad prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar. (Ley N.º 30364, 2015)

El propio texto de la norma define a la violencia contra los integrantes del grupo familiar, como “toda acción u omisión que les cause muerte, daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico y se produce dentro de una relación de responsabilidad, dependencia, confianza o poder, de parte de un o una integrante a otro u otra del grupo familia”. (Ley N.º 30364, 2015)

La violencia ejercida contra las mujeres y el resto de los integrantes de la familia se presenta constantemente en la sociedad. Este tipo de violencia es perpetrada por la propia pareja y pueden presentarse como violencia física, emocional y sexual. Según Ruiz-Pérez et al. (2006) los diferentes tipos de maltrato a menudo coexisten en una misma relación. Dado que los estudios de la violencia hacia la mujer son un área de investigación reciente, la mayor parte de las investigaciones se refieren a la violencia física y sexual, porque pueden medirse con mayor facilidad. Sin embargo, el maltrato emocional es el más frecuente y puede tener un impacto sobre la salud de igual o mayor magnitud que los otros tipos de maltrato.

La violencia contra las mujeres es una problemática en aumento que contraviene la salud y los derechos humanos. Esta realidad, obligó al estado peruano a contraer responsabilidades a nivel internacional. Señala el octavo reporte de la Defensoría del Pueblo (2015) que, en la década de los noventa, por medio de la Convención Belem Do Pará, el Perú asumió las obligaciones para prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar este tipo de violencia. Sin embargo, la realidad muestra que las mujeres siguen siendo violentadas de manera cotidiana, terminando con sus vidas y afectando los proyectos de vida de aquellas que lograron sobrevivir a estos ataques.

Así, como respuesta a la necesidad de prevenir la violencia y atendiendo a los compromisos internacionales, surge la Ley N.º 30364, que desde su publicación a la fecha han pasado cinco años y es importante conocer su eficacia. Por ello, Vásquez y Sánchez (2018) realizó un estudio de caso en la Cuarta Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Cajamarca. En la investigación se comprobó que no existe una eficacia jurídica en las medidas de protección inmediatas en el contexto de una investigación por violencia familiar. En un 94.5 % de la muestra se evidenció que los denunciados no han obedecido las medidas de protección dictadas por el fiscal. Para Calisaya (2017) las medidas dictadas por los jueces no son idóneas por una

mala praxis por parte de la policía y que la participación de la víctima es deficiente. Infante (2019) afirma que las entidades sociales encargadas de prevenir este tipo de violencia no brindan una eficiente para el cumplimiento de las medidas, ya que no realizan un control para que estas sean cumplidas en su totalidad y Pinto (2017) comprobó que la aplicación de estas medidas no ha solucionado el problema de la violencia dado que el agresor ha cometido nuevos actos de violencia.

Justamente, esta revisión de estudios de autores que han abordado la problemática de la relación de las medidas de protección y la violencia contra la mujer demuestra que a la fecha existen falencias en la aplicación de estos mecanismos. Por eso, esta situación debe ser analizada considerando el contexto y el tiempo para entender las razones que no permiten su efectividad.

Si bien existen estudios en nuestro panorama nacional sobre las medidas de protección (Cerna, 2014; Espino, 2017; Gamarra, 2018; Requena, 2018) todas las investigaciones revisadas abordan el estudio desde la perspectiva jurídica, es decir, emplean el ámbito judicial para la resolución de estos problemas, por eso, consideran a jueces y expertos en la materia para el análisis. Sin embargo, consideramos que la primera línea para esta indagación debería ser la institución policial a donde recurren las víctimas, a fin de delimitar y establecer las bases de la pesquisa.

La investigación será importante debido a que indagará la relación entre las medidas de protección y la violencia contra la mujer; ya que es un tema que se padece a diario en nuestro contexto nacional. La violencia ha sido ejercida por múltiples actores (padres, esposos, hijos, entre otros) por lo que se ha naturalizado el maltrato y hasta justificado, en algunos casos, como si se tratase de un hecho “normal”. Sin embargo, la ley condena y sanciona estos actos. Por ende, los atestados policiales que se denuncian en la comisaría deben ser los primeros revisados para obtener, como fuente principal, la validez dentro del proceso.

Por todo lo expuesto, la investigación que se aborda presenta un enfoque cuantitativo e indaga: ¿Existe relación entre las medidas de protección y la violencia contra la mujer en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020?

## 1.2 Planteamiento del Problema

### 1.2.1 Problema general.

¿Existe relación entre las medidas de protección y la violencia contra la mujer en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020?

### 1.2.2 Problemas específicos.

¿Existe relación entre las medidas de protección y la violencia física contra la mujer en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020?

¿Existe relación entre las medidas de protección y la violencia psicológica contra la mujer en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020?

¿Existe relación entre las medidas de protección y la violencia sexual contra la mujer en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020?

¿Existe relación entre las medidas de protección y la violencia económica o familiar contra la mujer en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020?

## 1.3 Objetivos de la Investigación

### 1.3.1 Objetivo general.

Determinar la relación entre las medidas de protección y la violencia contra la mujer en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020.

### 1.3.2 Objetivos específicos.

Determinar la relación entre las medidas de protección y la violencia física contra la mujer en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020.

Determinar la relación entre las medidas de protección y la violencia psicológica contra la mujer en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020.

Determinar la relación entre las medidas de protección y la violencia sexual contra la mujer en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020.

Determinar la relación entre las medidas de protección y la violencia económica o familiar contra la mujer en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020.

## 1.4. Justificación e Importancia

El tema relacionado a las medidas de protección para mujeres víctimas de violencia se ha convertido en motivo de preocupación en todos los países que establecen como derechos fundamentales la protección a la mujer; por ello, esta investigación se justifica dentro del marco legal pertinente para establecer y configurar acciones reales para la lucha contra esta violencia tan arraigada en la sociedad, donde se debe erradicar la violencia, no solo contra la mujer; sino de cualquier tipo.

Asimismo, esta investigación será importante debido a que existe una perspectiva negativa de las mujeres maltratadas hacia la institución que dicta sentencias, es decir, el Poder

Judicial; por ello, si nos colocamos como primera línea de acción (los policías) podremos actuar, según el marco legal normativo para proceder frente a la violencia. Sancionando y haciendo respetar el código legal y, sobre todo, visibilizando la acción penal contra los agresores.

### 1.5 Limitaciones

La presente investigación está limitada contextualmente a la comisaría Palomino ubicada en el distrito de Cercado de Lima, cuya jefatura pertenece a la provincia de Lima. Aquí es donde se realizará la investigación.

Respecto a la limitación situacional, se expresa que el panorama que estamos atravesando, es decir, la pandemia ocasionado por la COVID-19, ha resultado limitante, en cuanto a la aplicación de los cuestionarios y las entrevistas. Sin embargo, se podrá resolver este percance; ya que emplearemos otros medios, como los virtuales o la comunicación online.

## Capítulo II: Marco Teórico

### 2.1 Antecedentes

#### 2.1.1 Internacionales.

Martel (2017) en su tesis titulada “Medidas de urgencia en violencia familiar: exclusión del hogar y prohibición de acercamiento y/o contacto” estableció como objetivo analizar el funcionamiento de las medidas cautelares de exclusión del hogar y prohibición de acercamiento y/o contacto. Su metodología se enfocó en un análisis jurídico de diversas leyes. En cuanto a sus resultados, se obtuvo que existe una flexibilidad de esta norma, pues puede aplicarse juntamente con otras. Finalmente, se concluyó que las medidas cautelares de son herramientas protectorias útiles que aportan a frenar la violencia.

Carranza (2015) en su estudio “Falencias en la protección integral a las víctimas de violencia en el núcleo familiar propuestas en el Código Orgánico Integral Penal” sostuvo como objetivo determinar de forma general la protección integral a las víctimas de violencia intrafamiliar desde la esfera del Derecho Penal y Justicia Penal. El método empleado fue de tipo descriptivo para definir la necesidad de reestructurar el tratado de la violencia en el núcleo familiar. En cuanto a los resultados, se obtuvo que la mediación no es un proceso efectivo para reducir la violencia familiar, entonces, se rechaza su proceso. Finalmente, se concluyó que la deficiente norma que impone las medidas cautelares deben ser supervisadas y mejoradas por el Estado y las entidades pertinentes, para lograr el resguardo de las personas vulnerables.

Cortés (2018) en su trabajo titulado “La efectividad de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar Ley 1257 de 2008” propuso como objetivo principal determinar si el Estado colombiano cumple con las medidas de protección a las mujeres, víctimas de violencia intrafamiliar. Con respecto a la metodología, se recurrió a un estudio de tipo aplicado y cuantitativo, debido al análisis estadístico. De acuerdo con los resultados obtenidos, se observó que existe un desinterés en la implementación de esta norma, lo cual resulta riesgoso para aquellas personas que se encuentran expuestas a una posible violencia familiar. Entonces, se concluyó que la ineficiencia de la aplicación de las normas dificulta la interpretación constitucional y sustancial de las garantías de las mujeres en protección de sus derechos.

Córdova (2016) en su tesis titulada “Medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en aplicación del principio constitucional Pro Homine” manifestó como principal objetivo analizar las medidas de protección en los delitos de violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar. Este estudio utilizó el método cualitativo cuantitativo de forma bibliográfica-documental. En cuanto a los resultados, se

obtuvo que las medidas de protección vigentes se aplican por la necesidad de garantizar por la integridad de la víctima. En conclusión, se determinó que cada juez debe seleccionar y aplicar la norma que, resulte más favorable a la persona humana, para su libertad y ejercicio de sus derechos.

Rivera (2016) en su trabajo de investigación “Las medidas civiles de protección de los menores en los casos de violencia familiar” propuso el objetivo de observar detalladamente los temas de la violencia familiar, de forma específica las medidas civiles adoptadas en la legislación mexicana. Su metodología se enfocó en realizar un estudio sistemático a través de un estudio comparativo de derechos que permite un análisis jurídico efectivo. Con respecto a los resultados, se obtuvo que la forma de reestablecer la paz y el orden familiar, mediante la implementación de medidas señaladas con anterioridad respaldan la integración del grupo familiar. A modo de conclusión, se determinó que se debe regular y modificar la estructura de la institución con el fin de garantizar la protección y observancia de los derechos de la infancia.

#### 2.1.2 Nacionales.

Delgado (2017) en su investigación titulada “Alcances de la Ley N.º 30364 y las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en el distrito de Quiquijana - Cusco 2015-2016” planteó como principal objetivo en base al fundamento jurídico N.º 30364 ley para Prevenir, Sancionar y Eliminar la Violencia contra la Mujer y los Familiares, analizar la ejecución de las medidas de protección y cautelares en los procesos de violencia contra la mujer. La metodología que se adoptó fue de tipo descriptivo no experimental. En cuanto a los resultados, se obtuvo que Mujeres víctimas de violencia, no cuentan con personal policial ni judicial especializado en violencia intrafamiliar, por lo que las mujeres víctimas de violencia no pueden acudir a la justicia de manera oportuna y efectiva, y su vulnerabilidad ha aumentado, lo que provoca la resignación de las víctimas. A modo de conclusión, se determinó que El código aún tiene deficiencias relacionadas con el manejo de quejas en áreas rurales porque no brinda las asignaciones presupuestarias adecuadas para la implementación de aquella norma, por lo que las entidades respectivas no cuentan con suficiente difusión y participación en el proceso y no han recibido una capacitación adecuada.

Fernandez de la Cruz (2017) en su trabajo de investigación “La eficacia en la ejecución de las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el juzgado mixto de Pomabamba en el periodo 2016” propuso como principal objetivo analizar y evaluar la eficacia en la ejecución de las Medidas de Protección, dictadas por el Juez en los procesos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar.

La metodología empleada fue empírico social, correlacional y transversal con una delimitación temporal y espacial. Con respecto a los resultados, se demostró, a nivel porcentual, que la aplicación de las Medidas de Protección se torna ineficaces, por cuanto la población en general (víctimas y agresores), los operadores de justicia y las redes de cooperación, no han respetado o tenido en cuenta el carácter obligatorio de su ejecución y cumplimiento. Ante esto, se concluyó que mayormente la violencia familiar incide en el maltrato hacia las mujeres, esto recurre a la idea de que los hombres son los agentes agresores de forma frecuente; esto se determina a través de los informes estadísticos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Policía Nacional, además de la Fiscalía.

Calisaya (2017) en su tesis titulada “Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de Puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la ley 30364” propuso el objetivo de garantizar si las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el Primer Juzgado de Familia de Puno, en el periodo de noviembre de 2015 a noviembre de 2016 son favorables o no. Sobre su metodología, se recurrió a un estudio de tipo descriptivo, debido a que se caracterizó de forma detallada los expedientes judiciales; y de tipo exegético, debido a que se realizó una interpretación verídica de la norma jurídica. En cuanto a sus resultados, se demostró que el 19.7 % de atestados policiales no acompaña el certificado médico legal al momento de remitir el atestado policial al Juzgado de Familia, esto afecta a la víctima, pues se altera el juicio y determinación del juez ante la aplicación de medidas de protección, además, la Ficha de Valoración de Riesgo no se aplicó en un 82.4 %. Entonces, como conclusión, se obtuvo que las medidas de protección serán idóneas si se ejecutan respetando y cuidando todos los aspectos reglamentarios, pues de esta manera su aplicación garantiza el resguardo de la víctima.

Pizarro (2017) en su estudio publicado con el título de “Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar” planteó el objetivo de determinar cuál es la naturaleza jurídica de las medidas de protección reguladas en la Ley N.º 30364. El método empleado fue de tipo deductivo con interrogante jurídico a través de un análisis de conceptos. A modo de resultados, se obtuvo que las medidas de protección consideran los procesos urgentes de medidas cautelares las cuales garantizan de manera individual los derechos humanos. Finalmente, se concluyó que las medidas de protección son mecanismos procesales del derecho humano jurisdiccional, las cuales deben estar garantizadas por el Estado.

Lasteros (2017) en su trabajo titulado “Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el juzgado de familia de Abancay en el 2016” propuso como objetivo

determinar cuál es el nivel de eficacia de las Medidas de Protección. La metodología usada fue de tipo básica y descriptiva no experimental. Sus resultados evidenciaron que el 82 % de las víctimas entrevistadas manifestaron que las Medidas dictadas por el Juzgado no se cumplen y esto genera que el agresor cometa acto de violencia contra ellas. Entonces, se concluyó que las Medidas de Protección no contribuyen a la disminución de la violencia familiar.

## 2.2 Bases Teóricas

### 2.2.1 Medidas de protección.

De acuerdo a Mejía (2018), las medidas de protección presentan como principal objetivo el accionar del Juez de Familia, pues con su potestad discrecional y en encargo de la Policía Nacional o el Ministerio Público, concrete con el dictado de medidas de protección a favor de aquellas personas presentada como víctimas; con esta determinación se busca que el agresor esté impedido de realizar cualquier acto que vulnere los derechos a la integridad física, psicológica, sexual o económica de las víctimas. En caso contrario, es decir, si el agresor no cumple con las órdenes dictadas, se considerará como un delito por Resistencia o Desobediencia a la autoridad, el cual está especificado en el Código Penal.

Según el Instituto para la Investigación de los Derechos Humanos y Estudios de Género (2011), las medidas de protección también pueden ser denominadas órdenes de protección. Estas tienen el objetivo de “prevenir, interrumpir o impedir que se realicen actos de violencia de género, que dan origen a su solicitud, y como consecuencia, los actos que puedan surgir de la emisión de las órdenes”. (p. 36)

Ahora, con respecto al Reglamento de la Ley N.º 30364 (2016), las Medidas de Protección son aquellas indicaciones estrictas dictadas por el Juzgado de Familia, las cuales deben ser apropiadas correspondiendo a la gravedad de la situación, es decir, estas medidas deben ajustarse de acuerdo con los hechos particulares que se hayan ocasionado en un determinado caso de violencia, de este modo se garantiza la seguridad y el bienestar de la víctima. Entonces, para la adecuación de estas medidas, se recurre a la interrogación de la víctima por parte de los efectivos policiales, con el fin de detallar todos los aspectos implicados en la situación de violencia, estos se evidenciarán en la ficha de valoración del riesgo. Asimismo, se considera ciertos factores fundamentales que demuestren el estado vulnerable de la víctima, tales como: denuncias anteriores a causa de hechos semejantes, tipo de relación entre la denunciante y el denunciado, condiciones económicas y sociales de la víctima, entre otros.

Además, el Reglamento de la Ley N.º 30364 (2016) menciona que estas medidas son inmediatas y efectivas; sin embargo, su mal funcionamiento recaería en los agentes que son responsables de esas ejecuciones.

En función al Reglamento de la Ley N.º 30364 (2016), según el inciso 38.1 del Artículo 38.- “Las medidas de protección social tienen como objetivo contribuir a la recuperación integral de las víctimas y promover su acceso a los servicios de asistencia y protección social públicos o privados”.

#### *2.2.1.1 Acciones y medidas (Principios de la Ley N.º 30364).*

De acuerdo con el Reglamento de la Ley N.º 30364 (2016), dentro de las medidas generales que se imponen por parte del Juzgado de Familia, se puede ubicar las siguientes:

- Restricción de la entrada del agresor hacia entornos físicos laborales o académicos o cualquier otro espacio a donde asista la víctima, pues está imposibilitado de aproximarse a una distancia de 300 metros.
- Restricción de generar alguna alteración o cambio en la titularidad de los bienes muebles o inmuebles que tengan en común.
- El agresor está restringido a transportar menores de edad implicados en la situación de violencia y que están bajo custodia de cuidado familiar.
- Se implementa una terapia reformativa para el agresor.
- Se incluye otras medidas de protección que sean necesarias para proteger la integridad y vida de las víctimas o familiares de estas. (Reglamento de la Ley N.º 30364, 2016)

A partir de lo mencionado por el Reglamento de la Ley N.º 30364 (2016), según el inciso 47.1 del Artículo 47, las acciones ejecutadas por los efectivos policiales, ante la imposición de Medidas de Protección, son las siguientes:

- Asegurar la actualización de referencia geográfica por cada mes, según lo indicado por el Juzgado de Familia.
- Se debe estructurar una planificación, aplicar la medida, proporcionar un reporte al Juzgado y supervisar lo dictaminado por este.
- Corroborar la dirección de la víctima, comunica las medidas aplicadas a su agresor, cuáles son las indicaciones implicadas y el contacto al que pueden recurrir si tuviesen alguna emergencia.

- Se informará correctamente al tutor o apoderado responsable que esté capacitado, ya sea por un caso de violencia hacia una persona con algún tipo de discapacidad según.
- Notifica al agresor sobre la imponencia de las Medidas de protección para el estricto cumplimiento que es requerido en este dictamen.
- Realizar, de forma imprevista, la supervisión de las condiciones en las que se encuentra la víctima, a su vez, se genera un reporte de lo observado.
- En el caso de presentarse algún incumplimiento de las medidas y que este genere un daño a la víctima, se realizará un comunicado especificando lo acontecido al Juzgado de Familia. (Reglamento de la Ley N.º 30364, 2016)

Asimismo, según el Reglamento de la Ley N.º 30364 (2016), es importante mencionar una de las acciones que se aplican con estas medidas, pues en el Artículo 4 de esta ley se detalla la función de la Ficha de Valoración de Riesgo (FVR):

Es un instrumento que aplican quienes operan las instituciones de la administración de justicia y tiene como finalidad detectar y medir los riesgos a los que está expuesta una víctima respecto de la persona denunciada. Su aplicación y valoración está orientada a otorgar medidas de protección con la finalidad de prevenir nuevos actos de violencia, entre ellos, el feminicidio.

### 2.2.2 Violencia familiar contra la mujer

Con respecto a la conceptualización de Corsi (2012), se puede entender como violencia familiar a cualquier acto que implique un tipo de abuso de poder, el cual se manifiesta en un contexto o entorno familiar; además, son los causantes de diversos grados de daño que afectan a las víctimas. Estas personas a quienes infringen sus derechos se consideran dentro de los denominados grupos vulnerables (mujeres, niñas o niños, adultos mayores, entre otros).

Al considerar la definición del Instituto para la Investigación de los Derechos Humanos y Estudios de Género (2011), se obtiene que la violencia de género que atenta contra las mujeres y niñas es una situación que compromete a todos los ciudadanos y su entorno social en el que se desenvuelve, ya sea a modo de organización, relación, comunidad e institución; además estas situaciones de violencia están involucran al Estado, pues se evidencia su permisón y negligencia en diversos casos, mas no su imponencia por restringir o prohibir, con adecuada autoridad, estas injusticias. El Estado debe promover la igualdad; sin embargo, esto no se

generará si se formula leyes y políticas androcéntricas, o si se estructura una jerarquía de género, puesto que esos aspectos solo ocasionan la vulnerabilidad de las mujeres con respecto a su seguridad.

Conforme a al Reglamento de la Ley N.º 30364 (2016), dentro del Artículo 4, se define la violencia contra la mujer como: “Una manifestación de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de las mujeres de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad, a través de relaciones de dominio, de sometimiento y subordinación hacia las mujeres”.

De acuerdo con lo declarado por las Organización de las Naciones Unidas (1993), la violencia contra la mujer consiste en:

Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. (Artículo 1)

#### *2.2.2.1 Violencia física.*

Según lo descrito por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2017), se refiere a violencia física a todo acto o actitud que afecta directamente a la integridad corporal o a la salud, es decir, ocasiona daños o alteraciones en forma concreta, tales como bofetadas, tirones, golpes, entre otros. Asimismo, se consideran implicados a aquellas acciones que desencadenen cualquier tipo de maltrato, ya sea por descuido e irresponsabilidad, o por no proporcionar necesidades básicas, pues estos factores también dañan el aspecto físico o probablemente pueda dañarlo en un futuro, independientemente del tiempo que requiera en su recuperación.

#### *2.2.2.2 Violencia psicológica.*

En virtud de lo afirmado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2017), se considera violencia psicológica a cualquier acto u omisión que atente contra el desenvolvimiento social de una persona, es decir, el agresor recurre al aislamiento de su víctima sin respetar su voluntad, a su vez, la mantiene en una situación constante de humillación e insultos, tales como burlas, menosprecios, gritos, entre otros aspectos que generan graves daños en su autoestima.

Además, según la Ley N°30364 (2015), el daño psíquico se definiría de la siguiente manera: “Afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la

persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo”. (Artículo 8)

#### *2.2.2.3 Violencia sexual.*

Conforme a la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Ricardo Palma (2017), se considera violencia sexual a cualquier acción, en situación obligatoria, que ocasione daños de aspectos sexuales. Este tipo de violencia se puede presentar con actos de fuerza física, manipulación, intimidación, amenazas o cualquier otra modalidad que restrinja la voluntad de la víctima.

Asimismo, según la Ley N.º 30364 (2015), se hace referencia a violencia sexual a “Actos sexuales cometidos con alguien sin su consentimiento o bajo coacción. Incluye comportamientos que no impliquen penetración o contacto físico”.

#### *2.2.2.4 Violencia económica o patrimonial.*

En función a lo propuesto por la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Ricardo Palma (2017), la violencia económica trata de aquellos actos que prohíben la administración de los bienes o el dinero, a su vez, son realizados por actitudes consideradas como delito, pues se evidencia la obstaculización del manejo de propiedades de la víctima. Entonces, cualquier tipo de impedimento que atente contra los ingresos o manejo de bienes, será considerado violencia patrimonial.

Además, según la Ley N°30364 (2015), se denomina violencia económica a “la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona”. Así, con respecto al Artículo 8, se especifica cuáles son las posibles situaciones en que se presenta una violencia de tipo patrimonial, estas pueden ser: la interferencia de bienes, apropiación o eliminación de herramientas generadoras de ingresos, restricción al manejo económico para cubrir necesidades fundamentales o básicas y la reducción de ingresos en un entorno social o laboral. (Artículo 8, inciso d, Ley N°30364)

### 2.3 Definición de Términos Básicos

**Agresión:** Es un acto o forma de conducta “puntual”, reactiva y efectiva, frente a situaciones concretas, de manera más o menos adaptada, que define el comportamiento básico y primario en la actividad de los seres vivos. (OMS, 2020)

**Ley:** Surge del latín *lex*, una ley es una regla o norma. Se trata de un factor constante e invariable de las cosas, que nace de una causa primera. Aplicables dentro de un marco legal y contextualizadas según la situación. (Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Ricardo Palma, 2017)

**Medidas de protección:** Las medidas de protección son aquellas decisiones que toma el Estado a través de sus diversas instituciones públicas, a fin de hacer efectivo el cuidado y protección de las víctimas que se encuentren amenazadas en su integridad personal o en su vida o que existan razones fundadas para pensar que sus derechos están en riesgo, debido al delito o de la violación de derechos humanos que hayan sufrido. En estos casos las autoridades adoptarán con carácter inmediato, las medidas que sean necesarias para evitar que la víctima vuelva a sufrir alguna lesión o daño. (Mejía, 2018)

**Violencia:** Es el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte. (OMS, 2020)

**Violencia contra la mujer:** Es todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada. (OPS, 2020)

**Violencia de pareja:** Se refiere al comportamiento de la pareja o expareja que causa daño físico, sexual o psicológico, incluidas la agresión física, la coacción sexual, el maltrato psicológico y las conductas de control. (OPS, 2020)

### Capítulo III: Metodología de la Investigación

#### 3.1 Enfoque de la Investigación

La investigación que se abordó tuvo un enfoque cuantitativo que, según Hernández, Fernández y Baptista (2014); ya que fue secuencial y probatorio, debido a que cada etapa de la investigación precede a la siguiente y no podemos eludir pasos. Es fundamental el orden, ya que es riguroso, aunque, desde luego, podemos redefinir alguna fase del trabajo de investigación. En conclusión, en este tipo de enfoque se debe delimitar el problema y de aquí se derivan objetivos y preguntas de investigación.

#### 3.2 Variables

##### 3.2.1 Operacionalización de las variables.

Tabla 1.

#### *Operacionalización de variables*

Variables	Definición	Definición	Dimensiones	Indicadores
	Conceptual	Operacional		
Medidas de protección	Las medidas de protección aquellas posturas y determinaciones que considera importante para el Estado a través de sus diferentes establecimientos públicos, al final de realizar el objetivo, así como la diligencia y protección de la víctima de agresión.	Según la Ley N.º 30364, se establecen las Medidas de Protección.	Acciones o medidas	El retiro del agresor del domicilio de la víctima El inventario de los bienes del agresor La prohibición del derecho de tenencia de los menores La censura de comunicación con la víctima El impedimento para acercarse a la víctima
Violencia familiar contra la mujer	Según el Artículo 5º de la Ley N.º 30364, se define como cualquier acción o conducta que cause	En la presente investigación se ha considerado el Artículo 5º de la Ley N.º 30364,	Violencia física Violencia	Lesiones y fracturas superficiales Quemaduras Lesiones internas Depresión

muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado.	cuyo título es “LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”.	psicológica	Ansiedad
			Carencia de autoestima
		Violencia sexual	Embarazo no deseado
			Violación constante
			Enfermedades de transmisión sexual (ETS)
		Violencia económica o patrimonial	Inestabilidad económica
			Deudas
	Reducidos ingresos monetarios		

Fuente: Elaboración propia, 2020.

### 3.3 Hipótesis

#### 3.3.1 Hipótesis general.

¿Existe relación entre las medidas de protección y la violencia contra la mujer en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020?

#### 3.3.2 Hipótesis específicas.

¿Existe relación entre las medidas de protección y la violencia física contra la mujer en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020?

¿Existe relación entre las medidas de protección y la violencia psicológica contra la mujer en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020?

¿Existe relación entre las medidas de protección y la violencia sexual contra la mujer en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020?

¿Existe relación entre las medidas de protección y la violencia económica o familiar contra la mujer en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020?

### 3.4 Tipo de Investigación

La investigación fue aplicada porque busco conocer para hacer, actuar y construir; ya que se debe entender como la aplicación inmediata sobre una realidad concreta, este tipo de investigación es la que “realiza o deben realizar los egresados de las universidades, para conocer

la realidad social, económica, política y cultural de su ámbito, y plantear soluciones concretas, reales, factibles y necesarias a los problemas planteados”. (Valderrama, 2014, p. 164)

Así, de acuerdo con el propósito de la investigación, se concentró en el nivel descriptivo-correlacional; considerando que se describió las variables de investigación, es decir, se observó y describió la influencia entre ambas variables.

Además, el investigador no solo buscó describir las variables; sino también “explicar por qué aparece o diferencia el fenómeno de estudio”. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 25). Así, de esta aproximación, se pueden obtener conclusiones específicas que abordan, exactamente, la problemática del estudio.

### 3.5 Diseño de la Investigación

Respecto al diseño que se empleó en la presente investigación, este fue no experimental, porque observamos y medimos, dentro del área de estudio que fue la comisaría Palomino; además, la recolección de información se realizó en un solo momento y en un tiempo único del año 2020.

### 3.6 Población y Muestra

#### 3.6.1 Población.

En la presente investigación, la población la conformaron todas las mujeres que asienten la denuncia por violencia doméstica y/o familiar en la comisaría Palomino, ubicada en el distrito de Cercado de Lima. Además, este tipo de población se considerada finita, pues el número está delimitado a una cantidad exacta y precisa un rango observable. (Hernández y Mendoza, 2019)

Al respecto, sobre la población, debe entenderse como “el conjunto de todos los elementos (unidades de análisis) que pertenecen al ámbito espacial donde se desarrolla el trabajo de investigación”. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 174)

#### 3.6.2 Muestra.

Por otro lado, la muestra es “un subgrupo de la población o universo que requiere delimitar a la población para generalizar resultados y establecer parámetros”. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 171). En este caso, la muestra fue tomada por muestreo no probabilístico, Deza y Muñoz (2012) señalan acerca de este tipo de muestreo no probabilístico que consiste en la selección de los elementos de la muestra según fundamentos la conveniencia del investigador, a fin de obtener una muestra confiable para trabajar y procesar los datos. En

este caso, la muestra estuvo conformada por 23 mujeres que asienten la denuncia por violencia doméstica y/o familiar en la comisaría Palomino.

### 3.7 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Las técnicas que se emplearon en el presente trabajo de investigación fueron la encuesta y la guía de entrevista; además, los instrumentos que se utilizaron fueron el cuestionario y la entrevista.

Así, se puede definir a la encuesta como “una técnica de recogida de datos a través de la interrogación de los sujetos cuya finalidad es la de obtener de manera sistemática medidas sobre los conceptos que se derivan de una problemática de investigación previamente construida”. (Fachelli y López-Roldán, 2015, p. 8).

Además, se usó el cuestionario para cuantificar la información expresada por las mujeres víctimas de violencia familiar, a fin de conocer la percepción que sobre la situación. En cambio, las entrevistas fueron aplicadas a expertos en la materia, es decir, abogados, jueces o comisarios que estructuran sus capacidades en función a lo que se vive en la actualidad.

## Capítulo IV: Resultados

### 4.1 Análisis de Resultados

Tabla 2.

*P1: Considera Ud. que las medidas de protección son ineficaces en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válido</b>	Totalmente en desacuerdo	9	37,5	39,1	39,1
	En desacuerdo	8	33,3	34,8	73,9
	De acuerdo	3	12,5	13,0	87,0
	Totalmente de acuerdo	3	12,5	13,0	100,0
	Total	23	95,8	100,0	

Fuente: Elaboración propia, 2020.

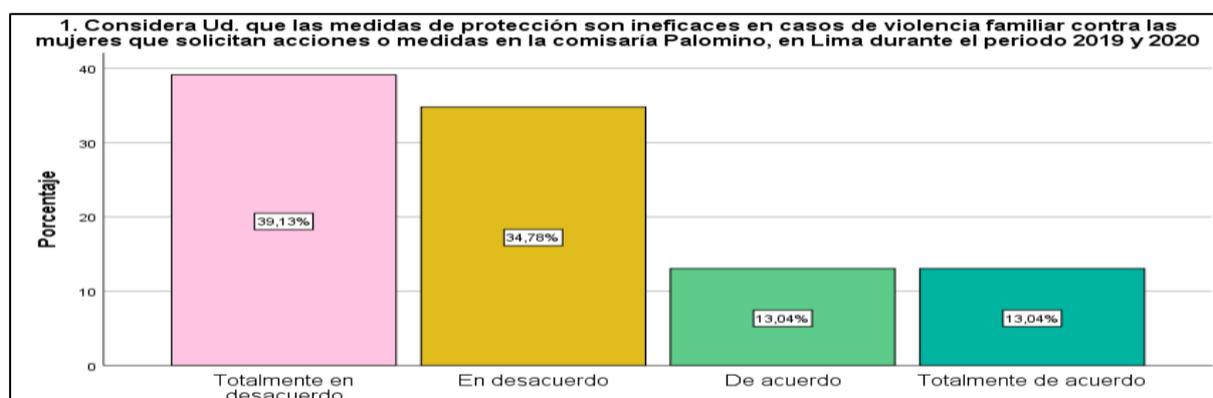


Figura 1. Resultados del ítem 1.

**Interpretación:** Los resultados indican que las encuestadas están “totalmente en desacuerdo” en 39.13 %; “en desacuerdo”, 34.78 %; “de acuerdo”, 13.04 %; y “totalmente de acuerdo”, 13.04 % respecto a que las medidas de protección son ineficaces en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino.

Tabla 3.

*P2: Piensa Ud. que el retiro del agresor del domicilio de la víctima es ineficaz en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020*

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válido</b>	Totalmente en desacuerdo		7	29,2	30,4	30,4
	En desacuerdo		6	25,0	26,1	56,5
	Indiferente		4	16,7	17,4	73,9
	De acuerdo		3	12,5	13,0	87,0
	Totalmente de acuerdo		3	12,5	13,0	100,0
	Total		23	95,8	100,0	

Fuente: Elaboración propia, 2020.

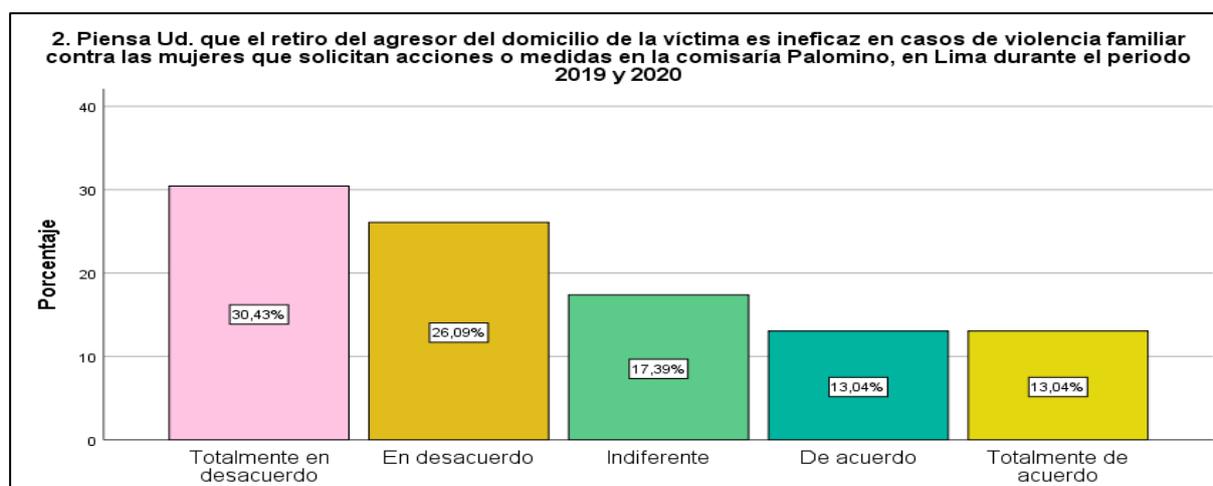


Figura 2. Resultados del ítem 2.

**Interpretación:** Los resultados indican que las encuestadas están “totalmente en desacuerdo” en 30.43 %; “en desacuerdo”, 26.09 %; “indiferente”, 17.39 %; “de acuerdo”, 13.04 %; y “totalmente de acuerdo”, 13.04 % respecto a que el retiro del agresor del domicilio de la víctima es ineficaz en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino.

Tabla 4.

*P3: Cree Ud. que el inventario de los bienes del agresor es ineficaz en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válido</b>	Totalmente en desacuerdo	8	33,3	34,8	34,8
	En desacuerdo	9	37,5	39,1	73,9
	De acuerdo	3	12,5	13,0	87,0
	Totalmente de acuerdo	3	12,5	13,0	100,0
	Total	23	95,8	100,0	

Fuente: Elaboración propia, 2020.

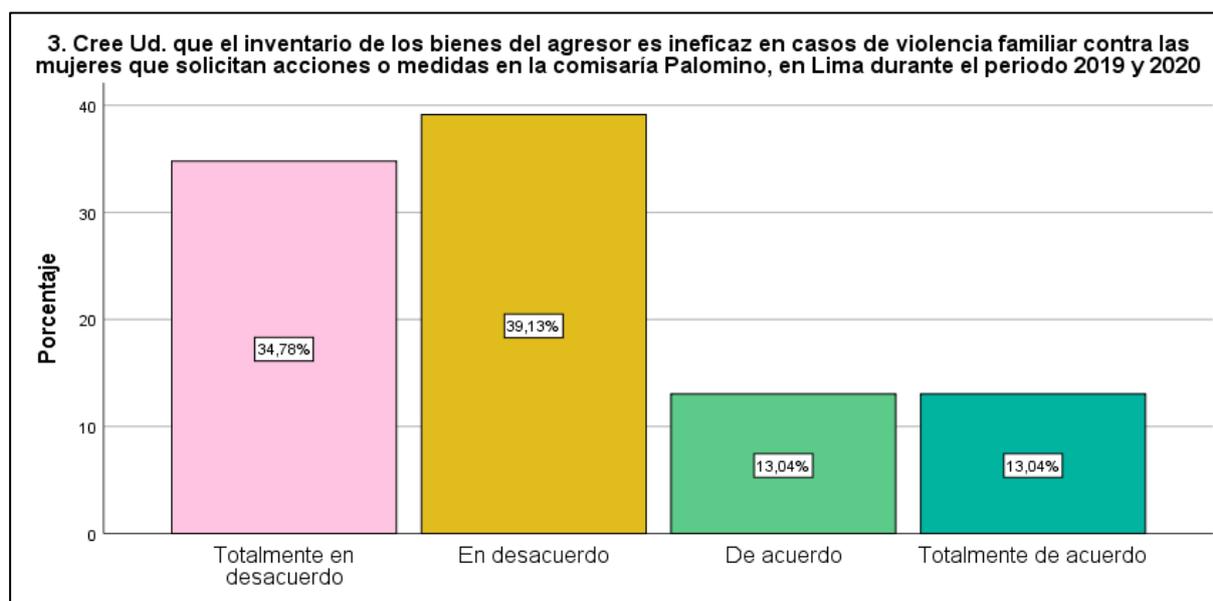


Figura 3. Resultados del ítem 3.

**Interpretación:** Los resultados indican que las encuestadas están “totalmente en desacuerdo” en 34,78 %; “en desacuerdo”, 39,13 %; “de acuerdo”, 13,04 %; y “totalmente de acuerdo”, 13,04 % respecto a que el inventario de los bienes del agresor es ineficaz en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino.

Tabla 5.

*P4: Considera Ud. que la prohibición del derecho de tenencia de los menores es ineficaz en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válido</b>	Totalmente en desacuerdo	9	37,5	39,1	39,1
	En desacuerdo	8	33,3	34,8	73,9
	De acuerdo	3	12,5	13,0	87,0
	Totalmente de acuerdo	3	12,5	13,0	100,0
	Total	23	95,8	100,0	

Fuente: Elaboración propia, 2020.

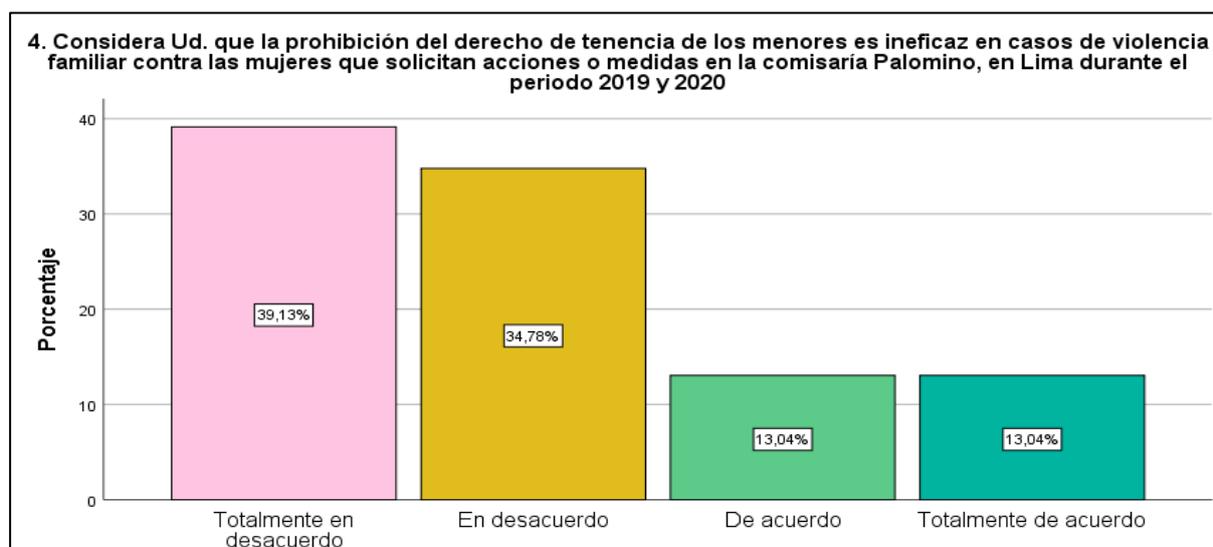


Figura 4. Resultados del ítem 4.

**Interpretación:** Los resultados indican que las encuestadas están “totalmente en desacuerdo” en 39.13 %; “en desacuerdo”, 34.78 %; “de acuerdo”, 13.04 %; y “totalmente de acuerdo”, 13.04 % respecto a que la prohibición del derecho de tenencia de los menores es ineficaz en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino.

Tabla 6.

*P5: Cree Ud. que la censura de comunicación con la víctima es ineficaz en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válido</b>	Totalmente en desacuerdo	5	20,8	21,7	21,7
	En desacuerdo	8	33,3	34,8	56,5
	De acuerdo	6	25,0	26,1	82,6
	Totalmente de acuerdo	4	16,7	17,4	100,0
	Total	23	95,8	100,0	

Fuente: Elaboración propia, 2020.

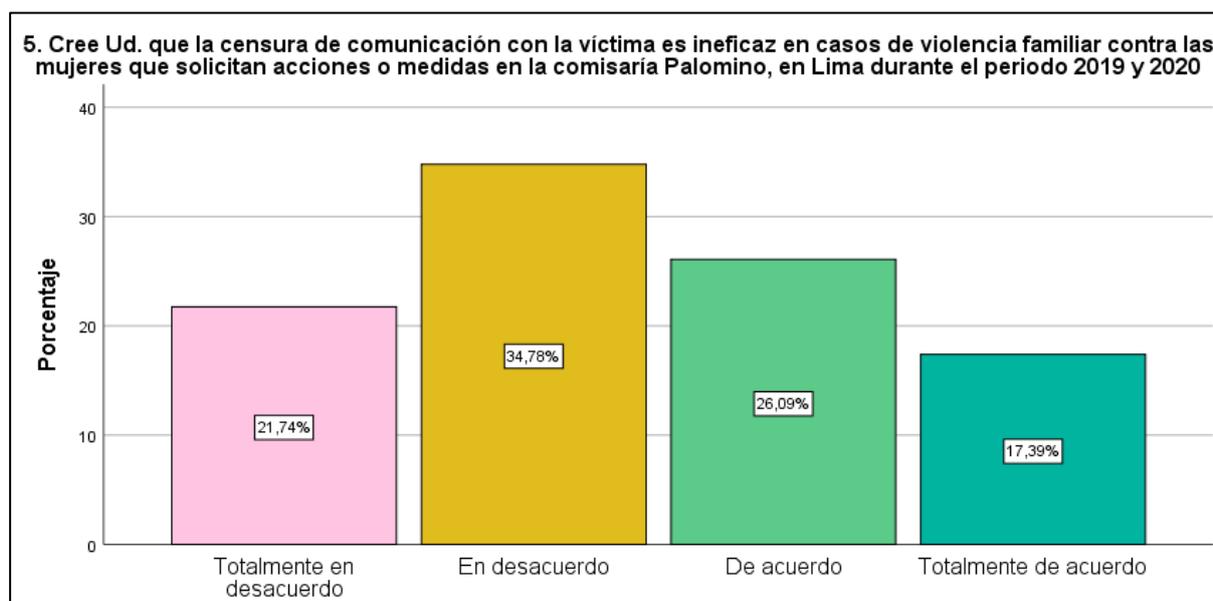


Figura 5. Resultados del ítem 5.

**Interpretación:** Los resultados indican que las encuestadas están “totalmente en desacuerdo” en 21.74 %; “en desacuerdo”, 34.78 %; “de acuerdo”, 26.09 %; y “totalmente de acuerdo”, 17.39 % respecto a que la censura de comunicación con la víctima es ineficaz en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino.

Tabla 7.

*P6: Piensa Ud. que el impedimento para acercarse a la víctima es ineficaz en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válido</b>	Totalmente en desacuerdo	12	50,0	52,2	52,2
	En desacuerdo	11	45,8	47,8	100,0
	Total	23	95,8	100,0	

Fuente: Elaboración propia, 2020.

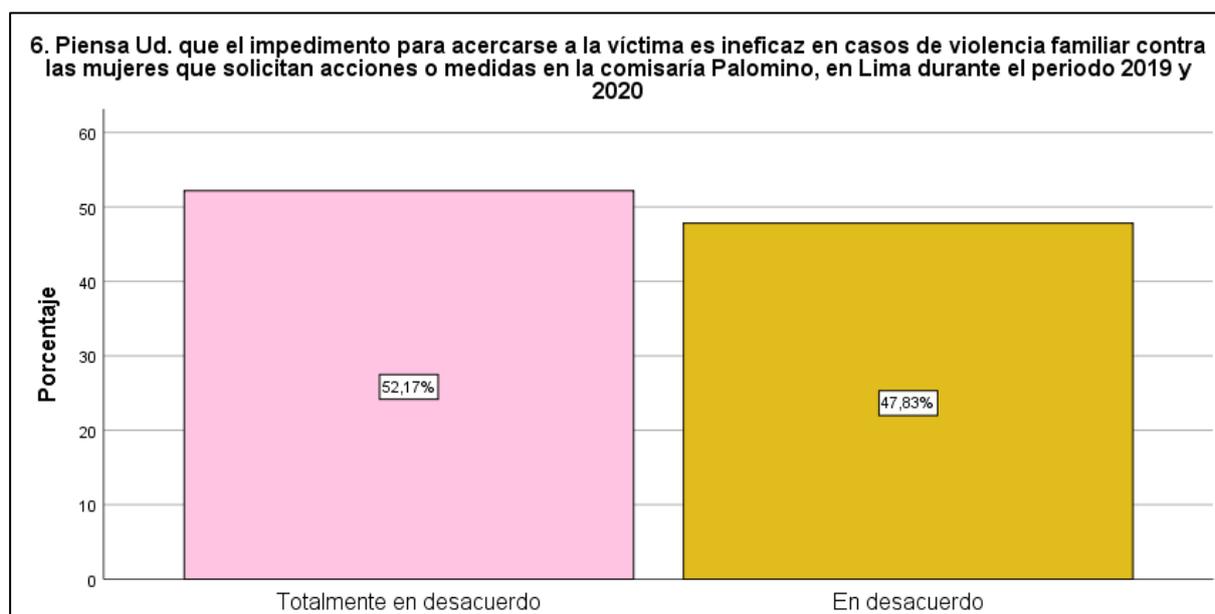


Figura 6. Resultados del ítem 6.

**Interpretación:** Los resultados indican que las encuestadas están “totalmente en desacuerdo” en 52.17 %; y “en desacuerdo”, 47.83 % respecto a que el impedimento para acercarse a la víctima es ineficaz en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino.

Tabla 8.

*P7: Estima Ud. que las medidas de protección son ineficaces para prevenir las lesiones y fracturas superficiales en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válido</b>	Totalmente en desacuerdo	6	25,0	26,1	26,1
	En desacuerdo	7	29,2	30,4	56,5
	De acuerdo	3	12,5	13,0	69,6
	Totalmente de acuerdo	7	29,2	30,4	100,0
	Total	23	95,8	100,0	

Fuente: Elaboración propia, 2020.

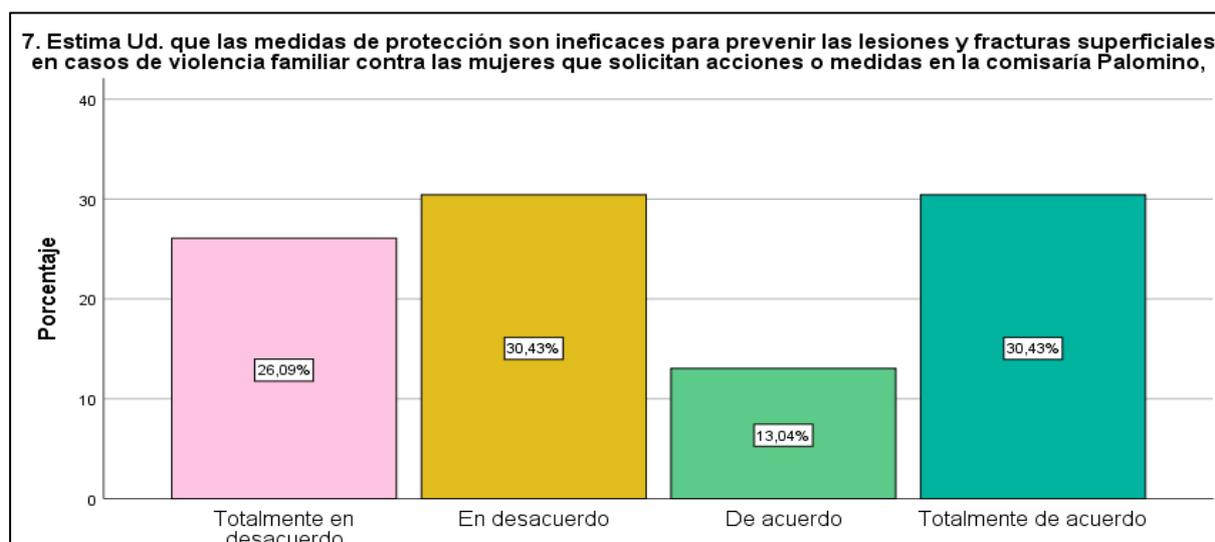


Figura 7. Resultados del ítem 7.

**Interpretación:** Los resultados indican que las encuestadas están “totalmente en desacuerdo” en 26.09 %; “en desacuerdo”, 30.43 %; “de acuerdo”, 13.04 %; y “totalmente de acuerdo”, 30.43 % respecto a que las medidas de protección son ineficaces para prevenir las lesiones y fracturas superficiales en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino.

Tabla 9.

*P8: Considera Ud. que las medidas de protección son ineficaces para prevenir las quemaduras en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válido</b>	Totalmente en desacuerdo	7	29,2	30,4	30,4
	En desacuerdo	5	20,8	21,7	52,2
	Indiferente	5	20,8	21,7	73,9
	De acuerdo	3	12,5	13,0	87,0
	Totalmente de acuerdo	3	12,5	13,0	100,0
	Total	23	95,8	100,0	

Fuente: Elaboración propia, 2020.

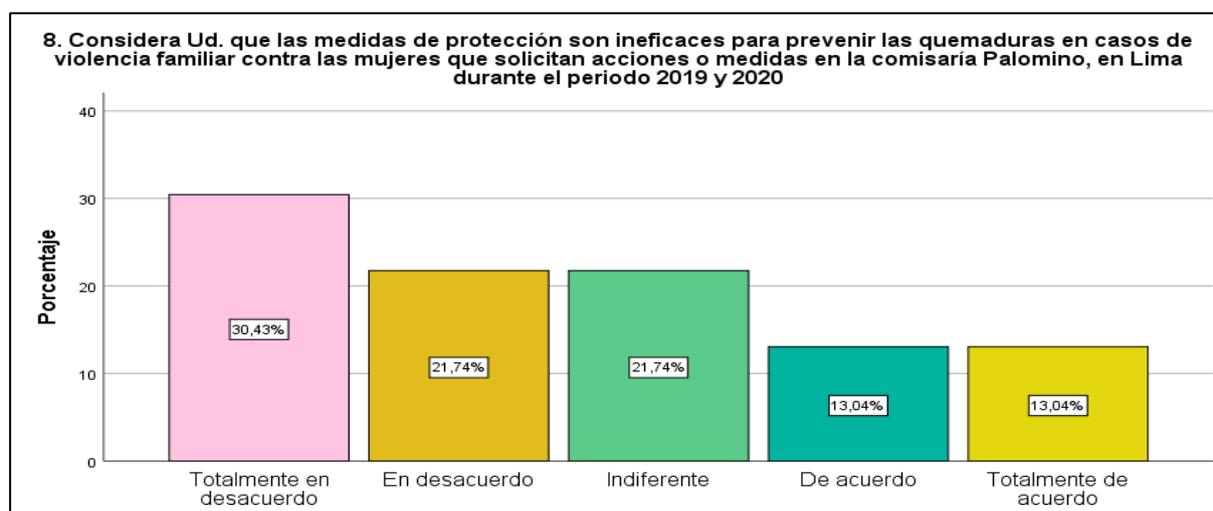


Figura 8. Resultados del ítem 8.

**Interpretación:** Los resultados indican que las encuestadas están “totalmente en desacuerdo” en 30.43 %; “en desacuerdo”, 21.74 %; “indiferente”, 21.74 %; “de acuerdo”, 13.04 %; y “totalmente de acuerdo”, 13.04 % respecto a que las medidas de protección son ineficaces para prevenir las quemaduras en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino.

Tabla 10.

*P9: Cree Ud. que las medidas de protección son ineficaces para prevenir las lesiones internas en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válido</b>	Totalmente en desacuerdo	8	33,3	34,8	34,8
	En desacuerdo	9	37,5	39,1	73,9
	De acuerdo	3	12,5	13,0	87,0
	Totalmente de acuerdo	3	12,5	13,0	100,0
	Total	23	95,8	100,0	

Fuente: Elaboración propia, 2020.

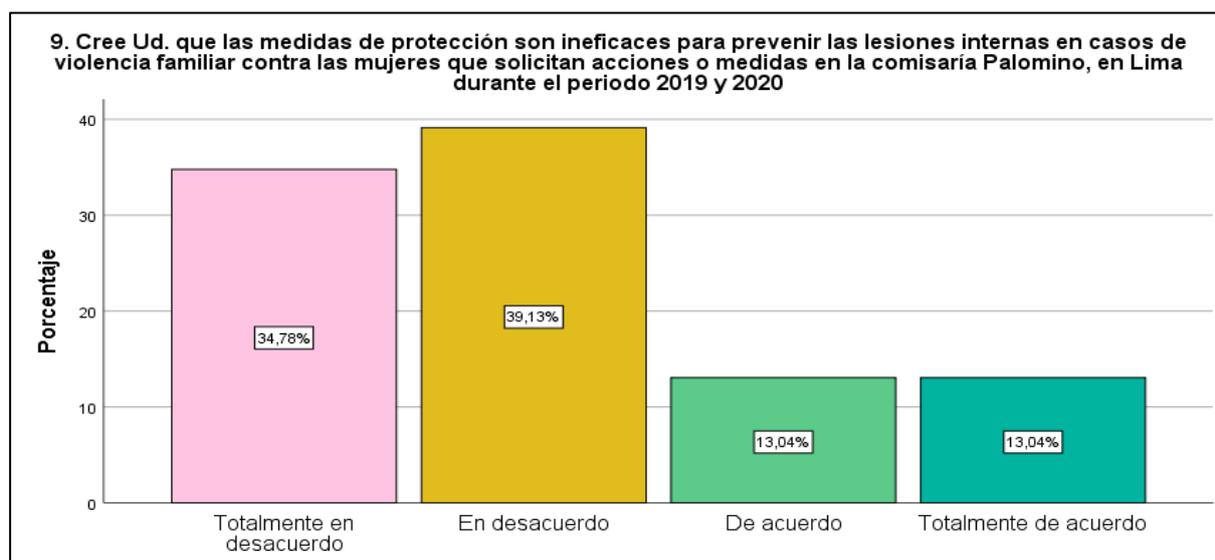


Figura 9. Resultados del ítem 9.

**Interpretación:** Los resultados indican que las encuestadas están “totalmente en desacuerdo” en 34.78 %; “en desacuerdo”, 39.13 %; “de acuerdo”, 13.04 %; y “totalmente de acuerdo”, 13.04 % respecto a que las medidas de protección son ineficaces para prevenir las lesiones internas en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino.

Tabla 11.

*P10: Piensa Ud. que las medidas de protección son ineficaces para prevenir la depresión en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válido</b>	Totalmente en desacuerdo	9	37,5	39,1	39,1
	En desacuerdo	8	33,3	34,8	73,9
	De acuerdo	3	12,5	13,0	87,0
	Totalmente de acuerdo	3	12,5	13,0	100,0
	Total	23	95,8	100,0	

Fuente: Elaboración propia, 2020.

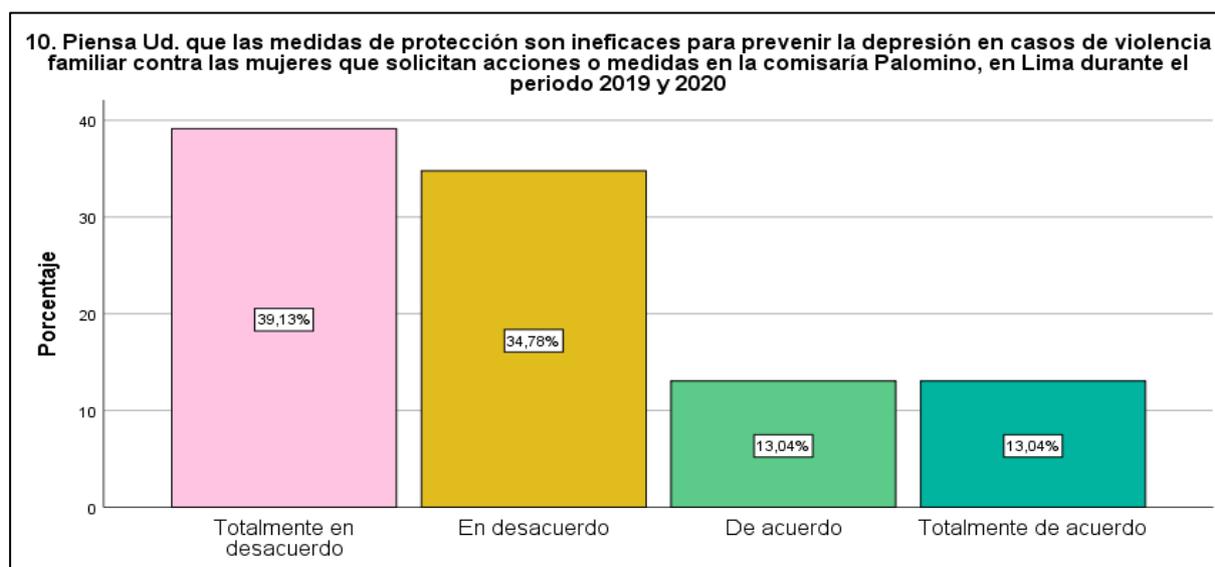


Figura 10. Resultados del ítem 10.

**Interpretación:** Los resultados indican que las encuestadas están “totalmente en desacuerdo” en 39.13 %; “en desacuerdo”, 34.78 %; “de acuerdo”, 13.04 %; y “totalmente de acuerdo”, 13.04 % respecto a que las medidas de protección son ineficaces para prevenir la depresión en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino.

Tabla 12.

*P11: Considera Ud. que las medidas de protección son ineficaces para prevenir la ansiedad en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válido</b>	Totalmente en desacuerdo	7	29,2	30,4	30,4
	En desacuerdo	5	20,8	21,7	52,2
	Indiferente	5	20,8	21,7	73,9
	De acuerdo	3	12,5	13,0	87,0
	Totalmente de acuerdo	3	12,5	13,0	100,0
	<b>Total</b>	<b>23</b>	<b>95,8</b>	<b>100,0</b>	

Fuente: Elaboración propia, 2020.

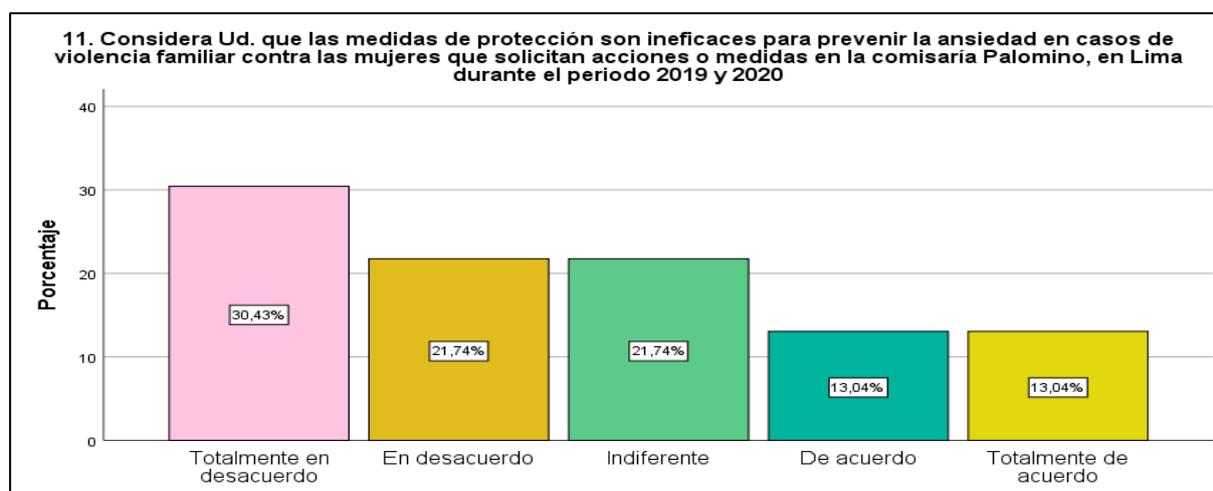


Figura 11. Resultados del ítem 11.

**Interpretación:** Los resultados indican que las encuestadas están “totalmente en desacuerdo” en 30.43 %; “en desacuerdo”, 21.74 %; “indiferente”, 21.74 %; “de acuerdo”, 13.04 %; y “totalmente de acuerdo”, 13.04 % respecto a que las medidas de protección son ineficaces para prevenir la ansiedad en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino.

Tabla 13.

*P12: Cree Ud. que las medidas de protección son ineficaces para prevenir la carencia de autoestima en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válido</b>	Totalmente en desacuerdo	9	37,5	39,1	39,1
	En desacuerdo	8	33,3	34,8	73,9
	De acuerdo	3	12,5	13,0	87,0
	Totalmente de acuerdo	3	12,5	13,0	100,0
	Total	23	95,8	100,0	

Fuente: Elaboración propia, 2020.

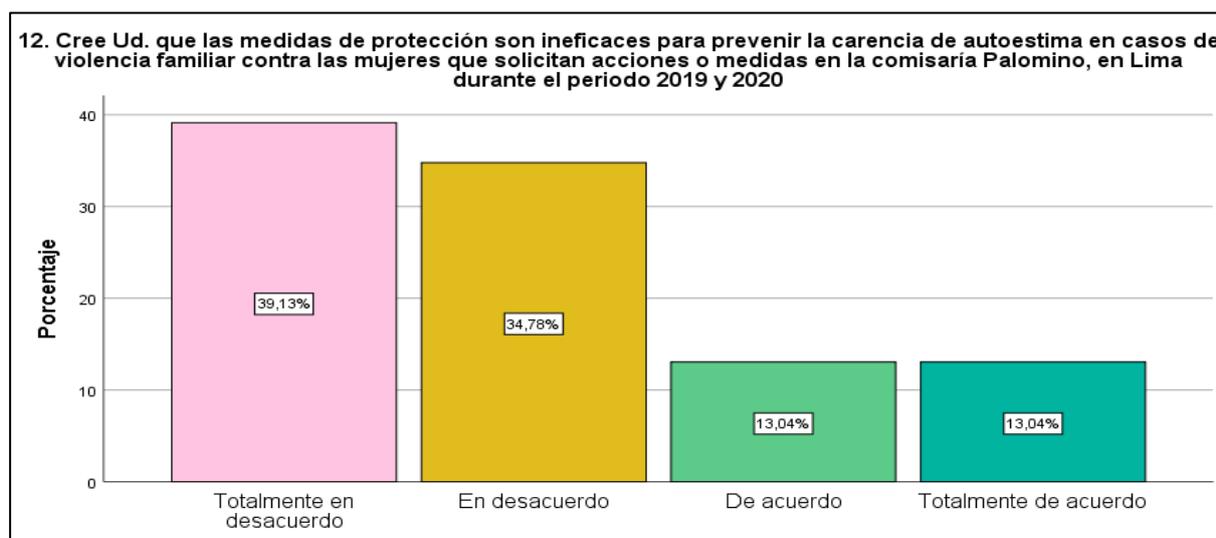


Figura 12. Resultados del ítem 12.

**Interpretación:** Los resultados indican que las encuestadas están “totalmente en desacuerdo” en 39.13 %; “en desacuerdo”, 34.78 %; “de acuerdo”, 13.04 %; y “totalmente de acuerdo”, 13.04 % respecto a que las medidas de protección son ineficaces para prevenir la carencia de autoestima en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino.

Tabla 14.

*P13: Considera Ud. que las medidas de protección son ineficaces en casos de violencia familiar para prevenir el embarazo no deseado en las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válido</b>	Totalmente en desacuerdo	7	29,2	30,4	30,4
	En desacuerdo	5	20,8	21,7	52,2
	Indiferente	5	20,8	21,7	73,9
	De acuerdo	3	12,5	13,0	87,0
	Totalmente de acuerdo	3	12,5	13,0	100,0
	Total	23	95,8	100,0	

Fuente: Elaboración propia, 2020.

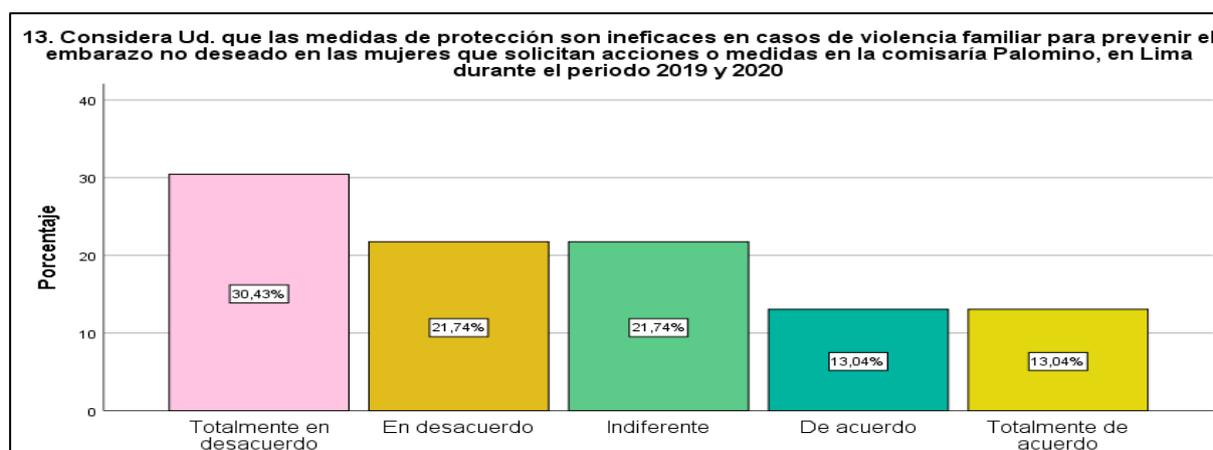


Figura 13. Resultados del ítem 13.

**Interpretación:** Los resultados indican que las encuestadas están “totalmente en desacuerdo” en 30.43 %; “en desacuerdo”, 21.74 %; “indiferente”, 21.74 %; “de acuerdo”, 13.04 %; y “totalmente de acuerdo”, 13.04 % respecto a que las medidas de protección son ineficaces en casos de violencia familiar para prevenir el embarazo no deseado en las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino,

Tabla 15.

*P14: Estima Ud. que las medidas de protección son ineficaces en casos de violencia familiar para prevenir la violación constante en las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válido</b>	Totalmente en desacuerdo	8	33,3	34,8	34,8
	En desacuerdo	9	37,5	39,1	73,9
	De acuerdo	3	12,5	13,0	87,0
	Totalmente de acuerdo	3	12,5	13,0	100,0
	Total	23	95,8	100,0	

Fuente: Elaboración propia, 2020.

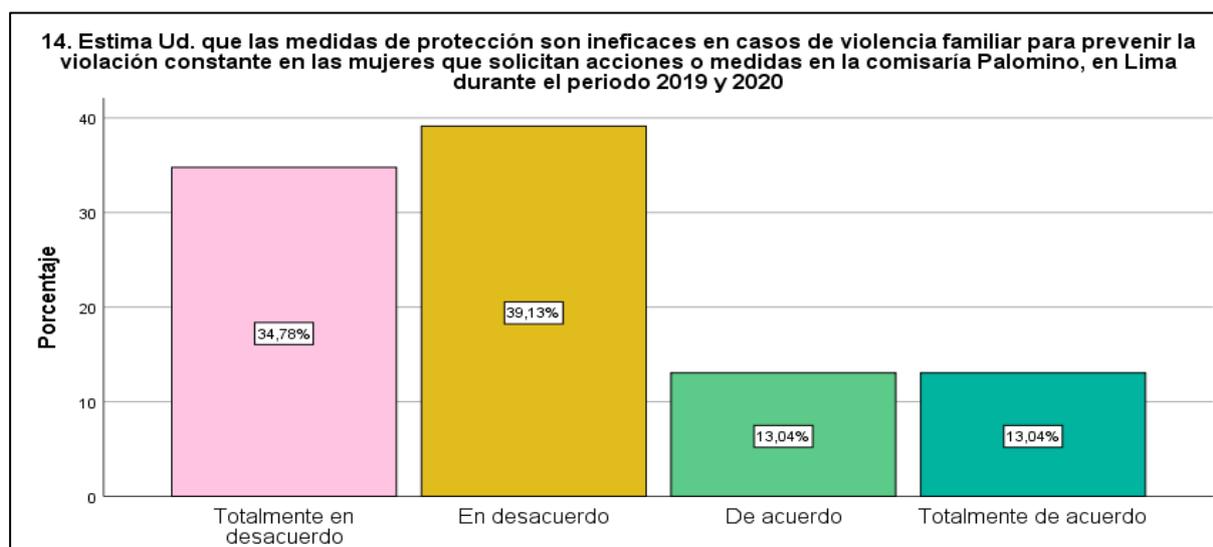


Figura 14. Resultados del ítem 14.

**Interpretación:** Los resultados indican que las encuestadas están “totalmente en desacuerdo” en 34.78 %; “en desacuerdo”, 39.13 %; “de acuerdo”, 13.04 %; y “totalmente de acuerdo”, 13.04 % respecto a que las medidas de protección son ineficaces en casos de violencia familiar para prevenir la violación constante en las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino.

Tabla 16.

*P15: Piensa Ud. que las medidas de protección son ineficaces en casos de violencia familiar para prevenir las enfermedades de transmisión sexual (ETS) en las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válido</b>	Totalmente en desacuerdo	9	37,5	39,1	39,1
	En desacuerdo	8	33,3	34,8	73,9
	De acuerdo	3	12,5	13,0	87,0
	Totalmente de acuerdo	3	12,5	13,0	100,0
	Total	23	95,8	100,0	

Fuente: Elaboración propia, 2020.

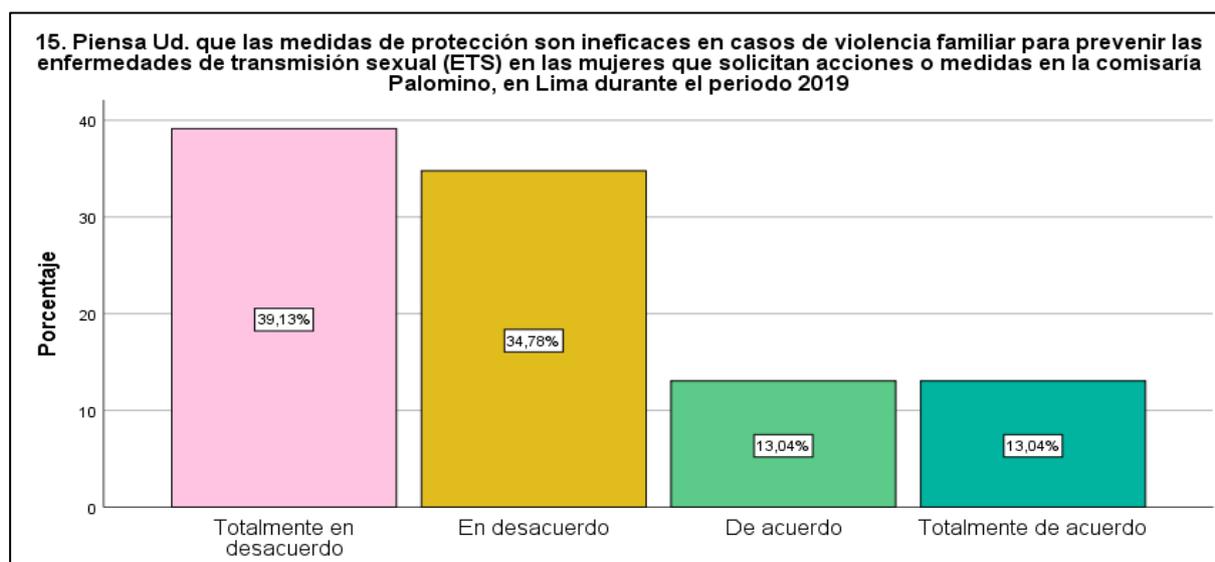


Figura 15. Resultados del ítem 15.

**Interpretación:** Los resultados indican que las encuestadas están “totalmente en desacuerdo” en 39.13 %; “en desacuerdo”, 34.78 %; “de acuerdo”, 13.04 %; y “totalmente de acuerdo”, 13.04 % respecto a que las medidas de protección son ineficaces en casos de violencia familiar para prevenir las enfermedades de transmisión sexual (ETS) en las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino.

Tabla 17.

*P16: Piensa Ud. que las medidas de protección contra las mujeres producen inestabilidad económica en quienes solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válido</b>	Totalmente en desacuerdo	3	12,5	13,0	13,0
	En desacuerdo	1	4,2	4,3	17,4
	Indiferente	3	12,5	13,0	30,4
	De acuerdo	8	33,3	34,8	65,2
	Totalmente de acuerdo	8	33,3	34,8	100,0
	Total	23	95,8	100,0	

Fuente: Elaboración propia, 2020.

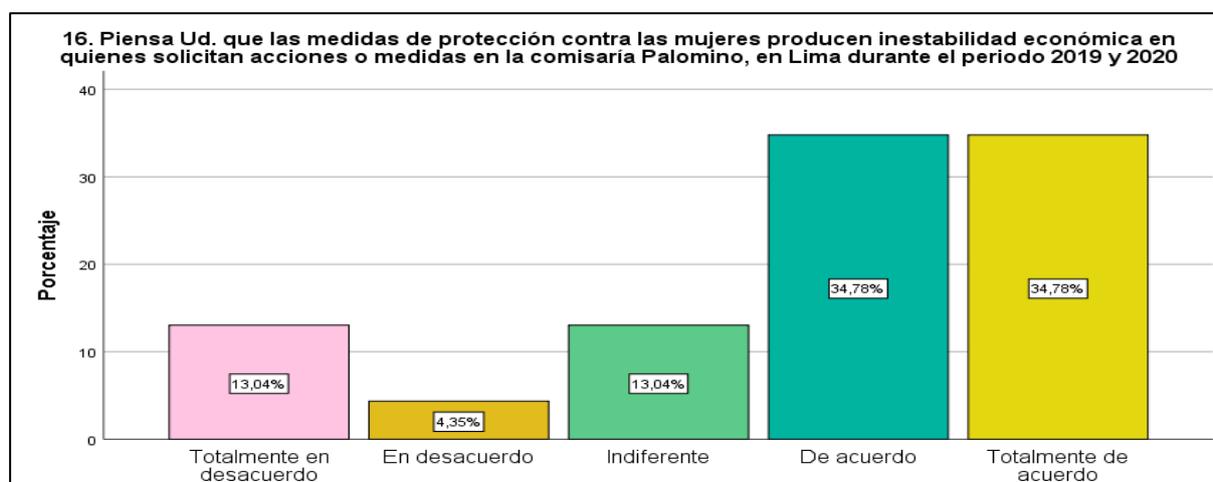


Figura 16. Resultados del ítem 16.

**Interpretación:** Los resultados indican que las encuestadas están “totalmente en desacuerdo” en 13.04 %; “en desacuerdo”, 4.35 %; “indiferente”, 13.04 %; “de acuerdo”, 34.78 %; y “totalmente de acuerdo”, 34.78 % respecto a que las medidas de protección contra las mujeres producen inestabilidad económica en quienes solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino.

Tabla 18.

*P17: Considera Ud. que las medidas de protección contra las mujeres generan deudas en quienes solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válido</b>	Totalmente en desacuerdo	3	12,5	13,0	13,0
	En desacuerdo	3	12,5	13,0	26,1
	De acuerdo	8	33,3	34,8	60,9
	Totalmente de acuerdo	9	37,5	39,1	100,0
	Total	23	95,8	100,0	

Fuente: Elaboración propia, 2020.

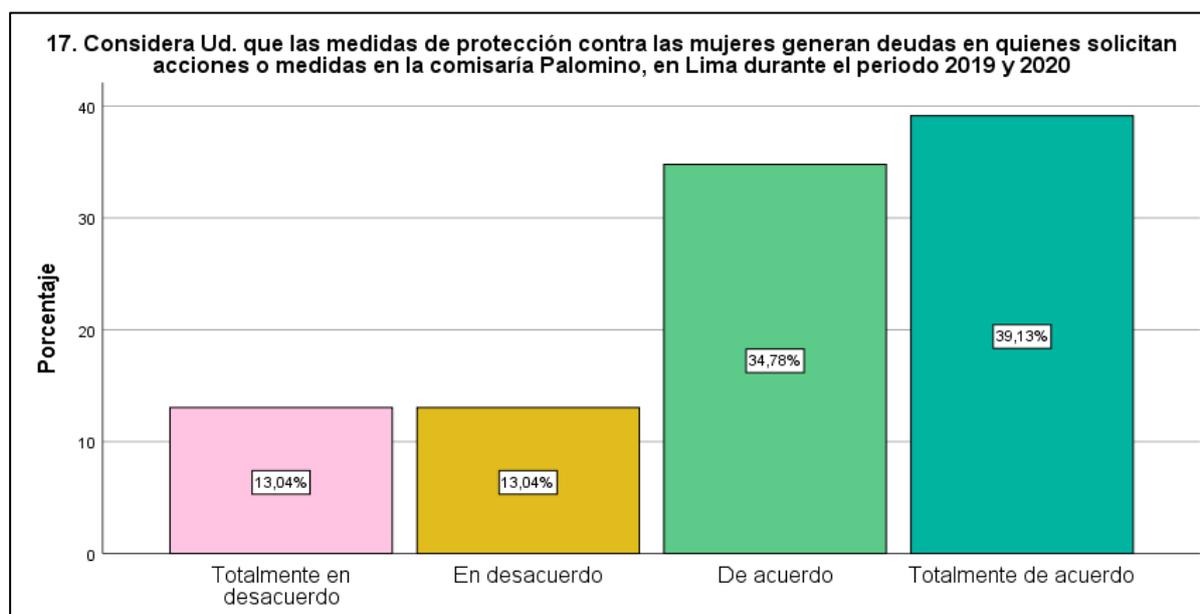


Figura 17. Resultados del ítem 17.

**Interpretación:** Los resultados indican que las encuestadas están “totalmente en desacuerdo” en 13,04 %; “en desacuerdo”, 13,04 %; “de acuerdo”, 34,78 %; y “totalmente de acuerdo”, 39,13 % respecto a que las medidas de protección contra las mujeres generan deudas en quienes solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino.

Tabla 19.

*P18: Cree Ud. que las medidas de protección contra las mujeres reducen los ingresos monetarios en quienes solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válido</b>	Totalmente en desacuerdo	4	16,7	17,4	17,4
	En desacuerdo	4	16,7	17,4	34,8
	De acuerdo	8	33,3	34,8	69,6
	Totalmente de acuerdo	7	29,2	30,4	100,0
	Total	23	95,8	100,0	

Fuente: Elaboración propia, 2020.

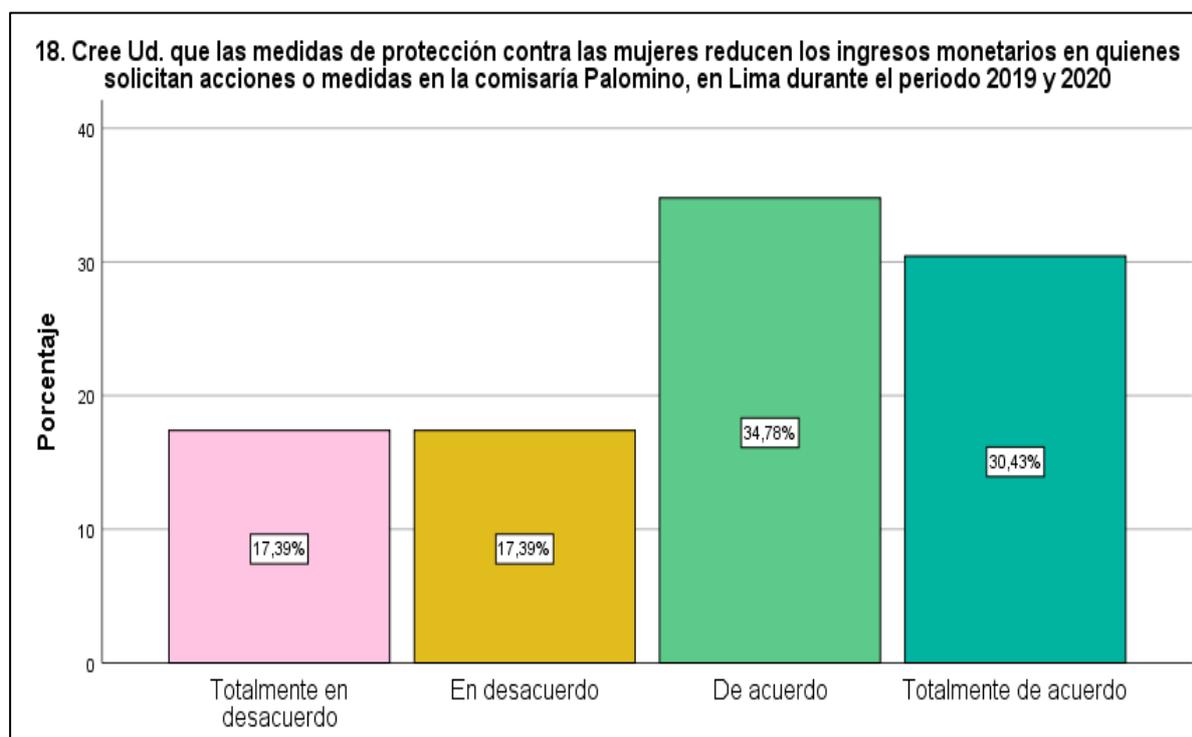


Figura 18. Resultados del ítem 18.

**Interpretación:** Los resultados indican que las encuestadas están “totalmente en desacuerdo” en 17.39 %; “en desacuerdo”, 17.39 %; “de acuerdo”, 34.78 %; y “totalmente de acuerdo”,

30.43 % respecto a que las medidas de protección contra las mujeres reducen los ingresos monetarios en quienes solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino.

#### 4.1.1 Análisis de la fiabilidad.

En la presente investigación se hizo un procesamiento de casos, es decir, la muestra de estudio conformada por 23 mujeres que asisten a colocar una denuncia, según el tipo de violencia en la comisaría Palomino. Así, el valor de casos obtenidos fue 95.8 %, excluyendo el 4.2 %, según los resultados formulados en el programa SPSS.

Tabla 20.

#### *Resumen de procesamiento de casos*

		N	%
<b>Casos</b>	Válido	23	95,8
	Excluido <sup>a</sup>	1	4,2
	Total	24	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Fuente: Elaboración propia, 2020.

Tabla 21.

#### *Estadísticas de fiabilidad*

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0,818	18

Fuente: Elaboración propia, 2020.

Respecto a la confiabilidad del instrumento de investigación, se corroboró a través del Alfa de Cronbach cuyo valor fue 0.818, que indica que es confiable. Debido a que supera el valor promedio 0.5 dentro de los valores permitidos en investigaciones cuantitativas. Por otro lado, el análisis de la estadística descriptiva se realizó en una escala de tipo Likert, a fin de estructurar una valoración en distintos grados de respuestas.

#### 4.1.2 Contrastación de hipótesis.

##### 4.1.2.1. Hipótesis general

H<sub>1</sub>: No existe relación significativa entre las medidas de protección y la violencia contra la mujer en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020.

H<sub>0</sub>: Existe relación significativa entre las medidas de protección y la violencia contra la mujer en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020.

#### Regla de decisión

Significancia: 0.05

Si p-valor < 0.05, rechazar H<sub>0</sub>

Si p-valor > 0.05, aceptar H<sub>0</sub>

Tabla 22.

*Correlaciones entre las medidas de protección y violencia familiar contra la mujer*

		Medidas de protección	Violencia familiar contra la mujer
<b>Medidas de protección</b>	Correlación de Pearson	1	0,723**
	Sig. (bilateral)		0,000
	N	23	23
<b>Violencia familiar contra la mujer</b>	Correlación de Pearson	0,723**	1
	Sig. (bilateral)	0,000	
	N	23	23

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia, 2020.

**Interpretación:** La relación encontrada es positiva con un coeficiente de correlación de Pearson (r) de 0.723 (72.3 %), con un nivel de significancia bilateral de 0.000 que es menor a la significación máxima de 0.05 (5 %); por lo tanto, se acepta la hipótesis alterna propuesta y se rechaza la hipótesis nula en lo referente a las medidas de protección y violencia familiar contra la mujer.

#### 4.1.2.1. Hipótesis específica 1

H<sub>1</sub>: No existe relación significativa entre las medidas de protección y la violencia física contra la mujer en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020.

H<sub>0</sub>: Existe relación significativa entre las medidas de protección y la violencia física contra la mujer en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020.

#### Regla de decisión

Significancia: 0.05

Si p-valor < 0.05, rechazar H<sub>0</sub>

Si p-valor > 0.05, aceptar H<sub>0</sub>

Tabla 23.

*Correlaciones entre las medidas de protección y violencia física*

		Medidas de protección	Violencia física
<b>Medidas de protección</b>	Correlación de Pearson	1	0,589**
	Sig. (bilateral)		0,003
	N	23	23
<b>Violencia física</b>	Correlación de Pearson	0,589**	1
	Sig. (bilateral)	0,003	
	N	23	23

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia, 2020.

**Interpretación:** La relación encontrada es positiva con un coeficiente de correlación de Pearson (r) de 0.589 (58.9 %), con un nivel de significancia bilateral de 0.003 que es menor a la significación máxima de 0.05 (5 %); por lo tanto, se acepta la hipótesis alterna propuesta y se rechaza la hipótesis nula en lo referente a las medidas de protección y violencia física.

#### 4.1.2.2. Hipótesis específica 2

H<sub>1</sub>: No existe relación significativa entre las medidas de protección y la violencia psicológica contra la mujer en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020.

H<sub>0</sub>: Existe relación significativa entre las medidas de protección y la violencia psicológica contra la mujer en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020.

#### Regla de decisión

Significancia: 0.05

Si p-valor < 0.05, rechazar H<sub>0</sub>

Si p-valor > 0.05, aceptar H<sub>0</sub>

Tabla 24.

*Correlaciones entre las medidas de protección y la violencia psicológica*

		Medidas de protección	Violencia psicológica
<b>Medidas de protección</b>	Correlación de Pearson	1	0,688**
	Sig. (bilateral)		0,000
	N	23	23
<b>Violencia psicológica</b>	Correlación de Pearson	0,688**	1
	Sig. (bilateral)	0,000	
	N	23	23

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia, 2020.

**Interpretación:** La relación encontrada es positiva con un coeficiente de correlación de Pearson (r) de 0.688 (68.8 %), con un nivel de significancia bilateral de 0.000 que es menor a la significación máxima de 0.05 (5 %); por lo tanto, se acepta la hipótesis alterna propuesta y se rechaza la hipótesis nula en lo referente a las medidas de protección y violencia psicológica.

### 4.1.2.3. Hipótesis específica 3

H<sub>1</sub>: No existe relación significativa entre las medidas de protección y la violencia sexual contra la mujer en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020.

H<sub>0</sub>: Existe relación significativa entre las medidas de protección y la violencia sexual contra la mujer en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020.

#### Regla de decisión

Significancia: 0.05

Si p-valor < 0.05, rechazar H<sub>0</sub>

Si p-valor > 0.05, aceptar H<sub>0</sub>

Tabla 25.

*Correlaciones entre las medidas de protección y la violencia sexual*

		Medidas de protección	Violencia sexual
<b>Medidas de protección</b>	Correlación de Pearson	1	0,644**
	Sig. (bilateral)		0,001
	N	23	23
<b>Violencia sexual</b>	Correlación de Pearson	0,644**	1
	Sig. (bilateral)	0,001	
	N	23	23

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia, 2020.

**Interpretación:** La relación encontrada es positiva con un coeficiente de correlación de Pearson (r) de 0.644 (64.4 %), con un nivel de significancia bilateral de 0.001 que es menor a la significación máxima de 0.05 (5 %); por lo tanto, se acepta la hipótesis alterna propuesta y se rechaza la hipótesis nula en lo referente a las medidas de protección y violencia sexual.

#### 4.1.2.4. Hipótesis específica 4

H<sub>1</sub>: No existe relación significativa entre las medidas de protección y la violencia económica o familiar contra la mujer en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020.

H<sub>0</sub>: Existe relación significativa entre las medidas de protección y la violencia económica o familiar contra la mujer en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020.

#### Regla de decisión

Significancia: 0.05

Si p-valor < 0.05, rechazar H<sub>0</sub>

Si p-valor > 0.05, aceptar H<sub>0</sub>

Tabla 26.

*Correlaciones entre medidas de protección y violencia económica patrimonial*

		Medidas de protección	Violencia económica patrimonial
<b>Medidas de protección</b>	Correlación de Pearson	1	0,502*
	Sig. (bilateral)		0,015
	N	23	23
<b>Violencia económica patrimonial</b>	Correlación de Pearson	0,502*	1
	Sig. (bilateral)	0,015	
	N	23	23

\*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia, 2020.

**Interpretación:** La relación encontrada es positiva con un coeficiente de correlación de Pearson (r) de 0.502 (50.2 %), con un nivel de significancia bilateral de 0.015 que es menor a la significación máxima de 0.05 (5 %); por lo tanto, se acepta la hipótesis alterna propuesta y se rechaza la hipótesis nula en lo referente a las medidas de protección y violencia económica patrimonial.

## 4.2 Discusión

Entre 2019 y 2020, en la Comisaría de Palomino en Lima se consideran ineficaces las medidas de protección contra la violencia contra la mujer. Así lo indican las encuestadas, pues como se observa en la Tabla 1 están “totalmente en desacuerdo” en 39.13 %; “en desacuerdo”, 34.78 %; “de acuerdo”, 13.04 %; y “totalmente de acuerdo”, 13.04 % respecto a que las medidas de protección son ineficaces en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino. Esto se confirma con el nivel significancia bilateral de 0.000 que es menor a la significación máxima de 0.05 (5 %); por lo tanto, se acepta la hipótesis alterna propuesta y se rechaza la hipótesis nula; cuyos alcances coinciden con lo descrito por Delgado (2017) en su investigación titulada “Alcances de la Ley N.º 30364 y las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en el distrito de Quiquijana - Cusco 2015-2016” donde Las mujeres víctimas de violencia recurren a la comisaría o al personal judicial quienes no cuentan con experiencia y especialización en relación a la violencia intrafamiliar, por lo que las mujeres víctimas de violencia no consiguen una adecuada asistencia judicial de manera oportuna y efectiva.

Respecto al objetivo 1, las medidas de protección relacionadas a la violencia contra la mujer, efectuadas por la comisaria Palomino en Lima, resultan ineficaces en materia de violencia física durante el periodo 2019 y 2020. Así lo indican las encuestadas, pues como se observa en la Tabla 10 están “totalmente en desacuerdo” en 34.78 %; “en desacuerdo”, 39.13 %; “de acuerdo”, 13.04 %; y “totalmente de acuerdo”, 13.04 % respecto a que las medidas de protección son ineficaces para prevenir las lesiones internas en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino. Esto se confirma con el nivel de significancia bilateral de 0.003 que es menor a la significación máxima de 0.05 (5 %); por lo tanto, se acepta la hipótesis alterna propuesta y se rechaza la hipótesis nula; cuyos alcances coinciden con lo explicado por Fernandez de la Cruz (2017) en su trabajo de investigación “La eficacia en la ejecución de las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el juzgado mixto de Pomabamba en el periodo 2016” donde Muestra que la aplicación de medidas de protección se ha vuelto ineficaz, porque en la mayoría de los casos la violencia intrafamiliar afecta el maltrato físico de la mujer.

Respecto del objetivo 2, las medidas de protección relacionadas a la violencia contra la mujer, efectuadas por la comisaria Palomino en Lima, resultan ineficaces en materia de violencia psicológica durante el periodo 2019 y 2020. Así lo indican las encuestadas, pues como se observa en la Tabla 12 están “totalmente en desacuerdo” en 30.43 %; “en desacuerdo”,

21.74 %; “indiferente”, 21.74 %; “de acuerdo”, 13.04 %; y “totalmente de acuerdo”, 13.04 % respecto a que las medidas de protección son ineficaces para prevenir la ansiedad en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino. Esto se confirma con el nivel de significancia bilateral de 0.000 que es menor a la significación máxima de 0.05 (5 %); por lo tanto, se acepta la hipótesis alterna propuesta y se rechaza la hipótesis nula; cuyos alcances coinciden con lo determinado por Córdova (2016) en su tesis titulada “Medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en aplicación del principio constitucional Pro Homine” expresó que las medidas de protección eficaces son aplicadas por la necesidad de garantizar la integridad de las víctimas, especialmente en el aspecto psicológico.

Respecto del objetivo 3, las medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer son consideradas ineficaces cuando se refiere a la violencia sexual en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020. Así lo indican las encuestadas, pues como se observa en la Tabla 15 donde las encuestadas indican que están “totalmente en desacuerdo” en 34.78 %; “en desacuerdo”, 39.13 %; “de acuerdo”, 13.04 %; y “totalmente de acuerdo”, 13.04 % respecto a que las medidas de protección son ineficaces en casos de violencia familiar para prevenir la violación constante cuando solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino. Esto se confirma con el nivel de significancia bilateral de 0.001 que es menor a la significación máxima de 0.05 (5 %); por lo tanto, se acepta la hipótesis alterna propuesta y se rechaza la hipótesis nula; esto también es coherente con la investigación realizada por Lasteros (2017) en su trabajo titulado “Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el juzgado de familia de Abancay en el 2016” Entre ellas, el 82% de las víctimas indicó que no se cumplieron con las medidas ordenadas por el tribunal, lo que llevó a los agresores a seguir cometiendo actos de violencia contra ellas.

Respecto del objetivo 4, las medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer son consideradas ineficaces cuando se refiere a la violencia económica o familiar en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020. Así lo indican las encuestadas, pues como se observa en la Tabla 17 donde las encuestadas indican que están “totalmente en desacuerdo” en 13.04 %; “en desacuerdo”, 4.35 %; “indiferente”, 13.04 %; “de acuerdo”, 34.78 %; y “totalmente de acuerdo”, 34.78 % respecto a que las medidas de protección producen inestabilidad económica en aquellas quienes solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino. Esto se confirma con el nivel de significancia bilateral de 0.015 que es menor a la significación máxima de 0.05 (5 %); por lo tanto, se acepta la hipótesis alterna propuesta y se rechaza la hipótesis nula; coincidiendo teóricamente con lo planteado por Carranza (2015) en

su estudio “Falencias en la protección integral a las víctimas de violencia en el núcleo familiar propuestas en el Código Orgánico Integral Penal” donde señala que la mediación no es un procedimiento efectivo para disminuir los efectos de la violencia intrafamiliar, por ello es una norma insuficiente y debe ser supervisada para proteger primero los bienes de las víctimas.

## Conclusiones

Respondiendo al objetivo principal, La conclusión es que entre 2019 y 2020, en la comisaría de Palomino en Lima se consideró ineficaces las medidas de protección contra la violencia en las mujeres. Además, esta conclusión se basa en el coeficiente de correlación de Pearson ( $r$ ) que fue 0.723 (72.3 %), es decir, una correlación positiva y elevada.

En respuesta al primer objetivo específico, La conclusión es que cuando se trata de violencia física en la comisaría de Palomino en Lima entre 2019 y 2020, las medidas de protección contra la violencia en las mujeres se consideran ineficaces. Nuevamente, esta conclusión está respaldada por el coeficiente de correlación de Pearson ( $r$ ) que fue 0.589 (58.9 %), que significa una correlación positiva y moderada.

En lo referente al segundo objetivo específico, La conclusión es que entre 2019 y 2020, en relación con la violencia psicológica dentro de la comisaría de Palomino en Lima, las medidas de protección contra la violencia en las mujeres se consideraron ineficaces. Asimismo, para fundamentar esta conclusión se demuestra mediante la correlación de Pearson ( $r$ ) de 0.688 (68.8 %) que se expresa como positiva y moderada.

En cuanto al tercer objetivo específico, La conclusión es que entre 2019 y 2020, en relación con la violencia sexual en la comisaría de Palomino en Lima, las medidas de protección contra la violencia en las mujeres se consideraron ineficaces. Además, se confirma por el coeficiente de correlación de Pearson ( $r$ ) de 0.644 (64.4 %) que es positiva y moderada.

Finalmente, respecto al cuarto objetivo específico, La conclusión es que entre 2019 y 2020, en relación con la violencia económica o familiar dentro de la comisaría de Palomino en Lima, las medidas de protección contra la violencia en las mujeres se consideraron ineficaces. Esto queda demostrado en el coeficiente de correlación de Pearson ( $r$ ) de 0.502 (50.2 %) que es positiva y moderada.

## **Recomendaciones**

Se recomienda que las autoridades judiciales analicen la efectividad de las medidas de protección impuestas por la resolución, porque como ya se mostró, estas no impedirán que el agresor continúe agrediendo y amenazando a la víctima. Por lo tanto, para evitar la connivencia con estos incidentes y mantener a salvo la integridad de la mujer, es necesario rediseñar la capacidad y eficacia de estas medidas. Asimismo, proponer nuevas sanciones y coordinar los aspectos logísticos necesarios con la policía para ejecutarlas convenientemente, en base a las leyes y el código penal.

Además, se recomienda que la justicia sea determinante en los procesos que impliquen retirar al agresor de casa; ya que lo más usual es que la víctima sea violentada en la propia residencia. Por tanto, en conjunto con la policía se debe garantizar la no permanencia del agresor en la misma vivienda que la víctima. En caso de que reincida, aplicar sanciones más restrictivas, o en todo caso, buscar refugio en casas hogar.

También se recomienda que, en el caso de órdenes de alejamiento, se impongan sanciones severas a quienes incumplan las medidas de protección. Debido a que una de las más gravosas y frustrantes acciones de un agresor es el acoso y la violencia verbal y psicológica, generando acciones secundarias por parte del ente rector.

Asimismo, una recomendación importante para los agentes externos, es decir, la policía durante un proceso de violencia familiar es que puedan ofrecer orientación tecnológica en cuanto al establecimiento de obstáculos comunicacionales entre víctima y agresor. Esto puede ir desde el bloqueo de números telefónicos, correos electrónicos, redes sociales, entre otros. Así, se debe considerar que el acoso físico ahora se ha trasladado al ciberacoso, por lo que debe ser tomada con seriedad en la coyuntura actual.

Finalmente, observando el aumento de casos de homicidio dentro de hogares limeños, con una alta tasa de feminicidios, se recomienda a las entidades, desde las unidades policiales hasta el Ministerio Público y Poder Judicial establecer la prohibición de tenencia de armas como una medida protectora dentro de un proceso de violencia familiar. Así, también debe primar la independencia de bienes, es decir, la víctima debe tener la libertad de acceso a las cuentas y patrimonio mancomunado.

### Referencias

- Calisaya, P. (2017). *Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de Puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la ley 30364 “ley para prevenir, sancionar y erradicar”*. Tesis de licenciatura, Universidad Nacional del Altiplano, Puno. <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/4721>
- Carranza, M. P. (2015). *Falencias en la protección integral a las víctimas de violencia en el núcleo familiar propuestas en el Código Orgánico Integral Penal*. Tesis de licenciatura, Universidad Central del Ecuador, Quito. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/5868>
- Cerna, M. A. (2014). *Maltrato físico contra la mujer y las medidas de protección otorgada por el Ministerio Público, en Lima, año 2012*. Tesis de licenciatura, Universidad Alas Peruanas, Lima. <http://repositorio.uap.edu.pe/handle/uap/2027>
- Córdova, L. V. (2016). *Medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en aplicación del principio constitucional Pro Homine*. Tesis de licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Ambato. <http://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/1654>
- Corsi, J. (2012). La violencia hacia las mujeres como problema social. Análisis de las consecuencias y de los factores de riesgo. (págs. 1-12). Fundación Mujeres. <https://n9.cl/wf5g>
- Cortés, J. F. (2018). *La efectividad de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar “Ley 1257 de 2008”*. Tesis de licenciatura, Universidad Libre de Colombia, Bogotá. <http://hdl.handle.net/10901/11840>
- Defensoría del Pueblo. (2015). *Feminicidio Íntimo en el Perú: Análisis de Expedientes Judiciales (2012 - 2015)*. 8vo Reporte de la Defensoría del Pueblo sobre el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2015), Defensoría del Pueblo.
- Delgado, I. D. (2017). *Alcances de la Ley N° 30364 y las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en el distrito de Quiquijana - Cusco 2015-2016*. Tesis de licenciatura, Universidad Andina del Cusco, Cusco. <http://repositorio.uandina.edu.pe/handle/UAC/1040>
- Deza, J., & Muñoz, S. (2012). *Metodología de la investigación científica*. Lima: Ediciones Universidad Alas Peruanas.

- Espino, P. (2017). *Análisis a las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia familiar en el distrito de el Agustino, 2017*. Tesis de licenciatura, Universidad Cesar Vallejo, Lima. <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/29336>
- Fachelli, S., & López-Roldán, P. (2015). *Metodología de Investigación Cualitativa*. Barcelona: Universitat Autònoma de Barcelona. [https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2016/163567/metinvsocua\\_a2016\\_cap2-3.pdf](https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2016/163567/metinvsocua_a2016_cap2-3.pdf)
- Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Ricardo Palma. (2017). *Violencia contra la mujer en el distrito de Santiago de Surco*. Universidad Ricardo Palma. <http://repositorio.urp.edu.pe/handle/urp/1080>
- Fernandez de la Cruz, Y. (2017). *La eficacia en la ejecución de las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el juzgado mixto de Pomabamba en el periodo 2016*. Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Huaraz. <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/1896>
- Gamarra, S. (2018). *Medidas de protección contra la violencia familiar y la violencia contra la mujer en el distrito de Tambopata, Región Madre de Dios - 2017-2018*. Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, Puerto Maldonado. <http://repositorio.unamad.edu.pe/handle/UNAMAD/477>
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2019). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativas, cualitativas y mixtas*. Mc Graw Hill.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (Sexta ed.). McGraw-Hill.
- Infante, J. (2019). *Análisis de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer. Los Olivos, 2018*. Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo, Lima. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/38016>
- Instituto para la Investigación de los Derechos Humanos y Estudios de Género. IIDHEG. (2011). *Manual de Medidas de Protección a favor de mujeres en situación de violencia. Gobierno del Estado de México*, 1-57. <https://cutt.ly/Tff5ZGy>
- Lasteros, L. (2017). *Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el juzgado de familia de Abancay en el 2016*. Tesis de licenciatura, Universidad Tecnológica de los Andes. <http://repositorio.utea.edu.pe/handle/utea/75>
- Ley N°30364. (2015). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Estado Peruano. El Peruano. <https://n9.cl/490q>

- Martel, M. (2017). *Medidas de urgencia en violencia familiar: exclusión del hogar y prohibición de acercamiento y/o contacto*. Tesis de licenciatura, Universidad Empresarial Siglo XXI, Córdoba. <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/handle/ues21/13933>
- Mejía, A. P. (2018). Eficacia de las Medidas de Protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, Sede Central, 2017. *Veritas Et Scientia*, 7(2), 941 - 952. <http://revistas.upt.edu.pe/ojs/index.php/vestsc/article/view/71>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2017). *Conoce la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento D.S. N° 009-2016-MIMP* (Cuarta ed.). Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. <https://n9.cl/997f3>
- OMS. (12 de agosto de 2020). *Violencia*. Organización Mundial de la Salud: <https://www.who.int/topics/violence/es/>
- OPS. (12 de agosto de 2020). *Violencia contra la mujer*. Organización Panamericana de la Salud: <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-mujer>
- Organización de las Naciones Unidas. (1993). Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. *Resolución de la Asamblea General* (págs. 48-104). Naciones Unidas. <https://n9.cl/fcjsx>
- Pizarro, C. E. (2017). *Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar*. Tesis de licenciatura, Universidad de Piura, Piura. <https://hdl.handle.net/11042/2913>
- Reglamento de la Ley N°30364. (2016). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Estado Peruano. El Peruano. <https://n9.cl/bv708>
- Requena, M. E. (2018). *Medidas de protección en la prevención de la violencia contra la mujer en el Perú 2017*. Tesis de licenciatura, Universidad Cesar Vallejo, Lima. <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/20143>
- Rivera, J. P. (2016). *Las medidas civiles de protección de los menores en los casos de violencia familiar*. Tesis de maestría, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca. <http://www.remeri.org.mx/portal/REMERI.jsp?id=oai:ri.uaemex.mx:20.500.11799/58197>
- Ruiz-Pérez, I., Plazaola-Castaño, J., Blanco-Prieto, P., Gonzáles-Barranco, J., Ayuso-Martín, P., & Montero-Piñar, M. (2006). La violencia contra la mujer en la pareja. Un estudio

en el ámbito de la atención primaria. *Gaceta Sanitaria*, 20(3).

[http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0213-91112006000300006](http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0213-91112006000300006)

Valderrama, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. San Marcos.

Vásquez, J., & Sánchez, J. (2018). Eficacia jurídica de las medidas de protección inmediata dictadas en el contexto de un proceso por violencia familiar. *Perspectiva*, 19(4), 459-471. <http://revistas.upagu.edu.pe/index.php/PE/article/view/605>

## Apéndices

## Apéndice 1: Matriz de consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA					
TÍTULO: EFECTOS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LA MUJER EN LA COMISARÍA PALOMINO, LIMA, 2019-2020.					
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p><b>Problema general:</b> ¿Existe relación entre las medidas de protección y la violencia contra la mujer en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020?</p> <p><b>Problemas específicos:</b> ¿Existe relación entre las medidas de protección y la violencia física contra la mujer en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020?</p>	<p><b>Objetivo general:</b> Determinar la relación entre las medidas de protección y la violencia contra la mujer en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020.</p> <p><b>Objetivos específicos:</b> Determinar la relación entre las medidas de protección y la violencia física contra la mujer en la comisaría Palomino, en</p>	<p><b>Hipótesis general:</b> Existe relación significativa entre las medidas de protección y la violencia contra la mujer en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020.</p> <p><b>Hipótesis específicas:</b> Existe relación significativa entre las medidas de protección y la violencia física contra la mujer en la comisaría</p>	Medidas de protección	Acciones o medidas	<p><b>Enfoque:</b> Cuantitativo</p> <p><b>Tipo:</b> Aplicada</p> <p><b>Nivel:</b> Exploratorio</p>
			Violencia familiar contra la mujer	Violencia física	<p><b>Diseño:</b> No experimental</p>
				Violencia psicológica	
				Violencia sexual	

<p>¿Existe relación entre las medidas de protección y la violencia psicológica contra la mujer en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020?</p>	<p>Lima durante el periodo 2019 y 2020.</p> <p>Determinar la relación entre las medidas de protección y la violencia psicológica contra la mujer en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020.</p>	<p>Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020.</p> <p>Existe relación significativa entre las medidas de protección y la violencia psicológica contra la mujer en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020.</p>		<p>Violencia económica o patrimonial</p>	<p><b>Población:</b></p> <p>La población de la investigación estará compuesta por mujeres que vayan a la comisaría Palomino, también por abogados y jueces hábiles para el ejercicio profesional.</p>
<p>¿Existe relación entre las medidas de protección y la violencia sexual contra la mujer en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020?</p>	<p>Determinar la relación entre las medidas de protección y la violencia sexual contra la mujer en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020.</p>	<p>Existe relación significativa entre las medidas de protección y la violencia sexual contra la mujer en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020.</p>			<p><b>Muestra:</b></p> <p>La muestra de la investigación estará compuesta por 23 mujeres que vayan a la comisaría Palomino; en el caso de las entrevistas serán realizadas a 5 abogados y jueces hábiles para el ejercicio profesional.</p>
<p>¿Existe relación entre las medidas de protección y la</p>	<p>Determinar la relación entre las medidas de</p>	<p>Existe relación significativa entre las</p>			

<p>violencia económica o familiar contra la mujer en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020?</p>	<p>protección y la violencia económica o familiar contra la mujer en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020.</p>	<p>medidas de protección y la violencia económica o familiar contra la mujer en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020.</p>			<p><b>Técnicas de recolección:</b> Como técnica se utilizarán la encuesta y la guía de entrevista.</p> <p><b>Instrumentos:</b> Los instrumentos serán el cuestionario y las entrevistas.</p>
---	---	--	--	--	--

## Apéndice 2: Cuestionario

### INSTRUCCIONES:

Siendo egresado de la Universidad Peruana de las Américas declaro que en este estudio se pretende determinar la relación entre las medidas de protección y la violencia contra la mujer en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020 para lo cual Ud. está participando voluntariamente. Para tal efecto, se le solicitará responder con sinceridad cada pregunta del presente cuestionario. Además, se le indica que este instrumento es anónimo y sus datos no serán expuesto.

Puede escribir o marcar con un aspa (X) la alternativa que Ud. crea conveniente.

Totalmente en desacuerdo (1)

En desacuerdo (2)

Indiferente (3)

De acuerdo (4)

Totalmente de acuerdo (5)

ÍTEMS		1	2	3	4	5
<b>Medidas de protección</b>						
1	Considera Ud. que las medidas de protección son ineficaces en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020					
2	Piensa Ud. que el retiro del agresor del domicilio de la víctima es ineficaz en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020					
3	Cree Ud. que el inventario de los bienes del agresor es ineficaz en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020					
4	Considera Ud. que la prohibición del derecho de tenencia de los menores es ineficaz en casos de violencia familiar contra las					

	mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020					
5	Cree Ud. que la censura de comunicación con la víctima es ineficaz en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020					
6	Piensa Ud. que el impedimento para acercarse a la víctima es ineficaz en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020					
<b>Violencia familiar contra la mujer</b>						
<b>Violencia física</b>						
7	Estima Ud. que las medidas de protección son ineficaces para prevenir las lesiones y fracturas superficiales en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020					
8	Considera Ud. que las medidas de protección son ineficaces para prevenir las quemaduras en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020					
9	Cree Ud. que las medidas de protección son ineficaces para prevenir las lesiones internas en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020					
<b>Violencia psicológica</b>						
10	Piensa Ud. que las medidas de protección son ineficaces para prevenir la depresión en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020					
11	Considera Ud. que las medidas de protección son ineficaces para prevenir la ansiedad en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020					

12	Cree Ud. que las medidas de protección son ineficaces para prevenir la carencia de autoestima en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020					
<b>Violencia sexual</b>						
13	Considera Ud. que las medidas de protección son ineficaces en casos de violencia familiar para prevenir el embarazo no deseado en las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020					
14	Estima Ud. que las medidas de protección son ineficaces en casos de violencia familiar para prevenir la violación constante en las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020					
15	Piensa Ud. que las medidas de protección son ineficaces en casos de violencia familiar para prevenir las enfermedades de transmisión sexual (ETS) en las mujeres que solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020					
<b>Violencia económica o patrimonial</b>						
16	Piensa Ud. que las medidas de protección contra las mujeres producen inestabilidad económica en quienes solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020					
17	Considera Ud. que las medidas de protección contra las mujeres generan deudas en quienes solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020					
18	Cree Ud. que las medidas de protección contra las mujeres reducen los ingresos monetarios en quienes solicitan acciones o medidas en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020					

Apéndice 3: Guía de entrevista

Entrevistado (a): .....  
Profesión: .....  
Institución: .....

---

**Objetivo General**

Determinar la relación entre las medidas de protección y la violencia contra la mujer en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020.

¿Dentro de su experiencia usted considera que las medidas de protección son ineficaces en los casos de violencia contra la mujer en Lima durante los dos últimos años (2019-2020)? Sustentar su respuesta.

.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico 1**

Determinar la relación entre las medidas de protección y la violencia física contra la mujer en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020.

¿Considera que las medidas de protección son más efectivas en casos de la violencia física contra la mujer en Lima durante los dos últimos años (2019-2020)? Sustentar su respuesta.

.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico 2**

Determinar la relación entre las medidas de protección y la violencia psicológica contra la mujer en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020.

¿Considera que las medidas de protección son más efectivas en casos de la violencia psicológica contra la mujer en Lima durante los dos últimos años (2019-2020)? Sustentar su respuesta.

.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico 3**

Determinar la relación entre las medidas de protección y la violencia sexual contra la mujer en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020.

¿Considera que las medidas de protección son más efectivas en casos de la violencia sexual contra la mujer en Lima durante los dos últimos años (2019-2020)? Sustentar su respuesta.

.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico 4**

Determinar la relación entre las medidas de protección y la violencia económica o familiar contra la mujer en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020.

¿Considera que las medidas de protección son más efectivas en casos de la violencia económica o familiar contra la mujer en Lima durante los dos últimos años (2019-2020)? Sustentar su respuesta.

.....  
.....  
.....

## Apéndice 4: Muestra de entrevista

Entrevistado (a): ..... MODAL JUANES LEPEZ .....  
 Profesión: ..... PMD .....  
 Institución: ..... COMISARIA PALOMINO GOBIERNO .....

**Objetivo General**

Determinar la relación entre las medidas de protección y la violencia contra la mujer en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020.

¿Dentro de su experiencia usted considera que las medidas de protección son ineficaces en los casos de violencia contra la mujer en Lima durante los dos últimos años (2019-2020)? Sustentar su respuesta.

NO, PORQUE LOS PERSONAS QUE TIENEN MEDIDAS DE PROTECCIÓN SE SIENTEN MÁS SEGURAS Y EN LA COMISARIA EN LOS ÚLTIMOS AÑOS SE LE RESOLVIERON.

**Objetivo Específico 1**

Determinar la relación entre las medidas de protección y la violencia física contra la mujer en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020.

¿Considera que las medidas de protección son más efectivas en casos de la violencia física contra la mujer en Lima durante los dos últimos años (2019-2020)? Sustentar su respuesta.

SI, PORQUE EN LA VIOLENCIA FISICA PODEMOS DETENER RESULTADOS Y EN PODER DETENER AL AGRESOR.

**Objetivo Específico 2**

Determinar la relación entre las medidas de protección y la violencia psicológica contra la mujer en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020.

¿Considera que las medidas de protección son más efectivas en casos de la violencia psicológica contra la mujer en Lima durante los dos últimos años (2019-2020)? Sustentar su respuesta.

NO, PORQUE AL SER VIOLENCIA PSICOLOGICA NO SE PUEDE DETENER SI TIENE O NO VIOLENCIA Y QUE NO HAY RESULTADOS DE UNA PRUEBA PSICOLOGICA.

**Objetivo Específico 3**

Determinar la relación entre las medidas de protección y la violencia sexual contra la mujer en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020.

¿Considera que las medidas de protección son más efectivas en casos de la violencia sexual contra la mujer en Lima durante los dos últimos años (2019-2020)? Sustentar su respuesta.

SI, PORQUE SON VIOLENCIAS QUE PUEDEN SER DEMOSTRADAS MEDIANTE EXÁMINES Y PODEREN OTRAS EN BASE A ELLO.

**Objetivo Específico 4**

Determinar la relación entre las medidas de protección y la violencia económica o familiar contra la mujer en la comisaría Palomino, en Lima durante el periodo 2019 y 2020.

¿Considera que las medidas de protección son más efectivas en casos de la violencia económica o familiar contra la mujer en Lima durante los dos últimos años (2019-2020)? Sustentar su respuesta.

NO, POR QUE NO SE VISTO CASOS QUE SE HAYAN OBTENIDO MEDIDAS DE PROTECCION POR VIOLENCIA ECONOMICA.